



SG/SH/bvg

0000759

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinte de julio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en segunda convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. M^a de los Ángeles Jiménez Méndez

D. Ignacio Vázquez Casavilla, Dña. Carla Picazo Navas, Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide, D. José Miguel Martín Criado y D. Rubén Martínez Martín, quedan excusados debidamente.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local en relación a adopción de acuerdo en sentido desfavorable sobre la consulta industrial formulada por PLENOIL, S.L. (CI-8/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por PLENOIL, S.L.,





con número 6313 del Registro de Entrada de Documentos (CI-8/20) de fecha 25 de febrero de 2020, para determinar la viabilidad para la actividad de "Unidad de suministro de combustible" en calle Grafito, 39, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos municipales se desprende:

Compatibilidad del uso con la ordenanza zonal:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZUI-1 "Industria compacta". En esta ordenanza se establecen como uso global el uso "Productivo".
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Estaciones de servicio". Este uso está incluido entre los usos compatibles con la ordenanza referida a partir de la aprobación de la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz".

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz":

- En Pleno de 27 de abril de 2016 se aprobó de forma definitiva la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz".
- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles".
- Se comprueba el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título II de dicha ordenanza:
 - Zonas permitidas: ZUI-1. Cumple.
 - Sección mínima de red viaria: Igual o mayor a 10m. Cumple.
 - Distancia a zonas especialmente vulnerables: la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos. La parcela en la que se pretende instalar NO CUMPLE con la distancia requerida.

En vista de lo anteriormente expuesto, la actividad solicitada es compatible con la ordenanza zonal de aplicación pero NO CUMPLE los requisitos anteriormente mencionados de la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz", por lo que la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, 15 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE"

3º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local en relación a adopción de acuerdo en sentido favorable sobre la consulta industrial formulada por PLENOIL, S.L. (CI-9/20)





Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por PLENOIL, S.L., con número 6316 del Registro de Entrada de Documentos (CI-9/20) de fecha 25 de febrero de 2020, para determinar la viabilidad para la actividad de “Unidad de suministro de combustible” en Avenida de la Constitución, 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos municipales se desprende:

Compatibilidad del uso con la ordenanza zonal:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZUI-2 “Industria aislada”. En esta ordenanza se establecen como uso global el uso “Productivo”.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “Estaciones de servicio”. Este uso es compatible con la ordenanza de aplicación bajo la condición de “edificio exclusivo”. Esto significa que la actividad deberá desarrollarse en una zona de la parcela susceptible de segregarse, para lo cual las parcelas resultantes deberían poder cumplir con las determinaciones de aprovechamiento establecidas en la referida ordenanza.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2019, se aprueba Proyecto de Reparcelación de la finca con referencia catastral 8887101VK5788N0001QE (expediente 16611/19). La citada finca se parcela en cuatro fincas, de las cuales una de ellas corresponde a cesiones a viario público (parcela 1cs). La localización de la unidad de suministro de que es objeto la presente consulta se sitúa en la parcela resultante 1a, con una superficie de 4.015,69 m2. Según se ha indicado anteriormente, en caso de considerarse la consulta favorable, la actividad deberá desarrollarse en una zona de la parcela susceptible de segregarse, para lo cual las parcelas resultantes deberían poder cumplir todas las determinaciones de aprovechamiento establecidas en la ordenanza ZUI-2 (artículo 9.2 de las Normas Particulares del PGOU).

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la “Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz”:

- En Pleno de 27 de abril de 2016 se aprobó de forma definitiva la “Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz”.
- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”.
- Se comprueba el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título II de dicha ordenanza:
 - Zonas permitidas: ZUI-2. Cumple.
 - Sección mínima de red viaria: Igual o mayor a 10m. Cumple.





- Distancia a zonas especialmente vulnerables: la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos. La parcela en la que se pretende instalar cumple con la distancia requerida.
- El resto de condiciones deberán justificarse debidamente en la licencia de obras y licencia de actividad en caso de que la consulta resulte favorable.

En vista de lo anteriormente expuesto, la actividad solicitada es compatible con la ordenanza zonal de aplicación y cumple los requisitos anteriormente mencionados de la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz", por lo que la consulta resulta FAVORABLE.

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE"

4º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor presentada para la construcción de piscina, en el Paseo de la Fraternidad, 71 del Sector Soto del Henares. (12460/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dña. **MARÍA JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en fecha **11/06/2020** y nº **12460 (2020 / 83)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia de obra mayor para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en **PASEO FRATERNIDAD, 71**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 29/05/2020.





Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15 m² de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.531,15 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **214,35€**.

Torrejón de Ardoz, a 14 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

5º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por HANSA URBANA, SL sobre corrección error detectado en la licencia de primera ocupación en cuanto a los números de policía de las 21 viviendas sitas en la parcela U21.1 de Soto del Henares. (15691/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **HANSA URBANA PROPERTIES, SL** en fecha 13 de julio de 2020 con número **15691** de registro de entrada de documentos, se ha presentado escrito sobre error detectado en la licencia de primera ocupación en cuanto a los números de policía de las 21 viviendas sitas en la parcela U-20.1 del Sector "Soto del Henares, referencia catastral 2788607VK6728N0001PF (finca matriz).

Incoado el oportuno expediente, se comprueba que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2020, se ha aprobado licencia de primera





ocupación de 21 viviendas unifamiliares, situadas en calle Dulce Chacón, 36 al 54 y Calle Isabel Villena del 25 al 7.

Que, junto con el escrito presentado, se incluye comunicación del Departamento de Estadística en el que se indican los números de policía correspondientes a cada subparcela, siendo la numeración correcta la siguiente:

C/ DULCE CHACÓN, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 Y 52.

C/ ISABEL DE VILLENA 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 Y 27.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de rectificación conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 14 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”

6º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor para transformar un local, sito en la C/ Zaragoza, 11, local 9, en vivienda. (40299/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. AHMED KHAMLICHY EL KHAMLICHY**, con nº **40299(OM-258/19)** de registro de entrada, de fecha 26/11/2019, se ha solicitado licencia de obra mayor para **transformar un local, sito en la C/ Zaragoza nº 11 local 9, en vivienda.**

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 11/05/2020, en Junta de gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Con fecha 24/06/2020 se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Jesús Miralles y Carlos Lamas, visado por el COAM el 22/06/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 58,00 m2.



10 00060765

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de **22.995,20€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **150€** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 14 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

7º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre licencia de 1ª Ocupación solicitada por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M, para 19 Viviendas unifamiliares en calle Juan de Ávalos nº38 al 54 (U-24.1 a 24.9) y paseo de Dialogo nº 55 al 37 (U-24.10 al U-24.19). (11395/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice literalmente, lo siguiente:

"Por **Dña. María Montero Raez**, en representación de **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M**, según escrito nº **11395 (PO 29/20)** del registro de entrada de documentos de fecha 1 de junio de 2020, se solicita licencia de 1ª Ocupación para **19 Viviendas unifamiliares** en calle Juan de Ávalos nº38 al 54 (U-24.1 a 24.9) y paseo de Dialogo nº 55 al 37 (U-24.10 al U-24.19), ref. catastral 3190101VK6739S0001GB.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2017, se concedió licencia de obra mayor a **CONTRAPUNTO ÁMBITO S.L**, anterior titular de la licencia para **18 Viviendas unifamiliares 19 Viviendas unifamiliares** en calle Juan de Ávalos nº38 al 54 (U-24.1 a 24.9) y paseo de Dialogo nº 55 al 37 (U-24.10 al U-24.19). En acuerdo de Junta de





Gobierno Local del 11 de diciembre de 2017 se concedió el cambio de titularidad a favor de **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **24 de julio de 2017**, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con ref. catastral 3190101VK6739S0001GB, (parcela U-24.1 a U.24.19), situada en Soto del Henares.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha **26 de mayo de 2020**, suscrito por el arquitecto técnico **D. José Díaz Vecino** y los arquitectos **D. Carlos Ripoll Gómez, D. Julio Yagüe Carnero y Dña. Virginia Ripoll Tolosana** visado por sus colegios correspondientes en fecha 29 de mayo y 4 de junio de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **2.572.333,18€** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **2.673.537,45€**, el presupuesto final de la obra asciende **2.572.333,18€**, por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 27 de septiembre de 2017, de acuerdo con los planos aportados como finales de obra con registro de entrada 12063, fecha 09 de junio de 2020 y la documentación aportada por registro de entrada 15547 y 15710 de fecha 10 de julio de 2020 y 13 de julio de 2020, respectivamente, en referencia a:

- Cumplimiento y justificación **del cumplimiento del artículo V.10.3.2.(punto 9) "Condiciones vivienda multifamiliar libre"**
- Definición de uso permitidos (a efectos del no computo de edificabilidad) y existente en planta sótano, únicamente uso permitido para **cuartos de instalaciones y trastero**.
- Al ser una cubierta no transitable, no tiene uso de terraza y solárium actualmente, se aporta aceptación por parte de la cooperativa **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M.**, de la existencia de servidumbre de luces y vistas rectas entre fincas.

Con respecto a la documentación presentada se comprueba que cumple la solicitada en el **art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz**.

Que se ha presentado por parte de la Dirección Facultativa, documento aclaratorio en el que se expone que la urbanización interior de la zona mancomunada del proyecto original, no estará terminada a efectos de la Licencia de Primera Ocupación, puesto que se solicitó con posterioridad Proyecto para ejecución de piscina comunitaria en la citada urbanización interior. Se comprometen mediante dicho documento en la realización total y completa de las obras de urbanización de la zona común de forma simultánea con la ejecución de la piscina, de la que se ha solicitado Licencia.



Se deberá garantizar en todo momento las medidas de seguridad que puedan afectar a las viviendas ya entregadas delimitando las zonas de ejecución de obras con las zonas comunes interiores entregadas y zonas interiores privadas.

Se acuerda una nueva visita de inspección de la urbanización exterior de las viviendas, al momento en el que concluyan las obras de ejecución de la piscina y la urbanización de las zonas comunes, para ver el estado de las calles perimetrales afectadas.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se han presentado los justificantes de pago de la tasa del enganche a la red de saneamiento de pluviales municipal, así como los pagos de los vados de vehículos correspondientes.
- Se han obtenido las conformidades técnicas por parte del Canal de Isabel II a las acometidas de saneamiento a la red de fecales., pero queda pendiente por presentarla una vez que sean emitidas por parte del Canal.
- Queda pendiente de rematar algún desperfecto del solado situado en la calle Cesar Manrique.
- Reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de 1ª ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

8º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SA, para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Tenerife, 1 c/v Gomera de la UEDB12. (9407/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:





"Por D. José Luis Fernández González en representación de **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SA**, con num. registro de entrada **9407(OM-50/20)** de fecha 20 de abril de 2020, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Tenerife, 1 c/v Gomera de la UEDB12 (Refª catastral: 1289901VK6718N0001MP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2020 se concedió licencia de obras a SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SA para "Ejecución de edificio de 52 viviendas con garaje y trastero" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por D. Antonio Morón Dosantos, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 42,5 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Gomera, c/ Tenerife y c/ Gran Canaria.

Se estima un plazo de permanencia de 18 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00** €.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla"

9º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor para realizar obras de ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO, en RIOJA, 20 - ESC 3 - LOCAL 14. (14213/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D./Dña. **SIMARRO NIETO, MARIA LUISA**, en fecha 30/06/2020 17:37:00 y nº **14213 (2020 / 94)** de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obra mayor para realizar obras de **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO, en RIOJA, 20 - ESC 3 - LOCAL 14** (Ref. catastral 1091091VK6719S0056TY).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 18 de mayo de 2020, en Junta de gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico. Se presenta acreditación profesional, expedida por el COAM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 48,00 m².

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 19.030,44€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **150€** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 14 de julio de 2020- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”

10º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local. Alineación oficial realizada de oficio de la parcela sita en Avda. Constitución, 217.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:





“En fecha 18 de febrero de 2020, se realiza Alineación Oficial, de la parcela sita en Avda. Constitución, 217, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento, asignándole el número de expediente **AO-13/20**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación realizada (**214,26 metros lineales**).

Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”

11º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor presentada por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD de la COMUNIDAD DE MADRID para la construcción de nuevo centro de educación especial en la parcela sita en Avda. Constitución, 217 c/v C/ Almagro del Sector residencial “La Zarzuela”. (4302/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Ignacio García Rodríguez, Director General de Infraestructuras y Servicios de la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD** de la **COMUNIDAD DE MADRID** representada por, con nº **4302 (OM-25/20)** de registro de entrada de documentos de fecha 07 de febrero de 2020, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nuevo CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL en la parcela sita en la AVDA. CONSTITUCIÓN, 217 c/v C/ ALMAGRO del Sector Residencial “La Zarzuela”.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 1991 se aprobó el P. Parcial del Sector 5 de la Zarzuela y posteriormente la modificación en fecha 16 de junio de 1998 y en fecha 15 de marzo de 1991 se aprobaron el P. de Compensación y el de Urbanización del mencionado Sector.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en el ámbito UE.SUP.CE.1 sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.E.E Equipamiento Educativo.

Que, en el Pleno celebrado en fecha 26 de abril de 2017 se dio cuenta de la aprobación definitiva del expediente de mutación demanial subjetiva externa de transferencia de la titularidad a la Comunidad de Madrid de la parcela EQ.CD.1 con nº de finca registral 44325.

Que la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza Z.U.E., Equipamientos, con las siguientes características:

P. Ejecución **Z.U.E**

Definición	Regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamientos	Equipamiento Docente
Alineaciones	Conforme a la alineación oficial de fachada	Se ajustará a la alineación oficial
Altura máxima	Tres plantas. 12m	1 planta. 7,14m
Aprovechamiento asignado	2m ² c/m ² s (15.356m ²)	2.878,26m ² 0,375m ² c/m ² s
Fachada mínima	20m	>20m
Ocupación máxima	70% (5.374,60m ²)	2.878,26m ² 37,49%
Párcela mínima	1000m ²	7.678m ²
Retranqueos	5m	>5m
Aparcamiento	1 plaza /100m ² 28 plazas	29 plazas



Que se presenta Proyecto de ejecución, suscrito por el arquitecto D. Fernando Pérez-Laorga Arias, supervisado por la Comunidad de Madrid, con un presupuesto de ejecución material de 3.317.488,17€, incluido Seguridad y Salud (35.418,08€).

Que se presenta por la Comunidad de Madrid designación del arquitecto director Dña. Susana Losada Pérez y del arquitecto técnico director de ejecución Dña. Laura Ponce Navarro.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto, supervisado por la Comunidad de Madrid.



Que se presenta **Estudio Geotécnico** por GMC Ingeniería, suscrito por la Geóloga Dña. **Emma Arias García**, supervisado por la Comunidad de Madrid.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto, supervisado por la Comunidad de Madrid que incluye:

	m3	FIANZA/ €
Residuos Tipo I	4.060	20.300
Residuos Tipo II	138,15	2.072,25
TOTAL	4.198,15	22.372,25

Que el proyecto de ejecución incluye las obras necesarias para la construcción de un centro de educación especial en una sola planta en la parcela sita en Avda. Constitución, 217 c/v C/ Almagro de la Zarzuela con las siguientes superficies:

S. Construida

1.382,75 m2

S. Computable

1.377,10 m2

P. Baja.- Incluye 24 aulas diversas, talleres, salas usos múltiples, salas fisioterapia, zonas comunes, despachos, aseos, almacenes, cuartos de instalaciones...

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de completar la siguiente documentación:

1-1.- Plano incorporando el rebaje para acceso de vehículos, cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y siguiendo el modelo de acceso establecido en la zona según indicaciones de los servicios técnicos municipales.

1-2.- Copia del proyecto de ejecución de legalización de acometida a la red de fecales del saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal

1.3.- Planos de saneamiento donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros,





pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.4.- Se deberá tener en cuenta la previsión de aparcamientos para autobuses escolares dentro de la parcela que incluirá el acceso, recorrido y maniobra de los mismos dentro del recinto educativo.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento de fecales y pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.





Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos o ampliación de los mismos, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.





8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto de ejecución material a efectos de tasas e impuestos municipales asciende a 3.282.070,09€.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza o aval de 22.372,25€.
- Se depositará un aval o fianza como garantía de la Urbanización Exterior de 27.440€.

Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2020 .EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/108, por un importe de 220.280,18 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 220.280,18 € y según Informe de la Intervención: V8ZNM-QLUC0-MK2E2, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/108 y que se relacionan a continuación, por un importe de 220.280,18 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2020/1808	FAV-20100-002688	30/06/2020	21.056,12	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	ABRIL-JUNIO: Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura,Firmadoc Accede Subvenciones,Accede RES,PMH,WINGT	030-92000-22799





F/2020/1953	2/063000440	30/06/2020	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JUNIO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
			220.280,18				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 24 de febrero de 2020 fue aprobada en Junta de Gobierno Local (Punto Nº 25º) la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz con CIF G-87475638 para el año 2020 por importe de 52.700,00 € con cargo a la aplicación 150-33400-48001 y cuya retención de Crédito, según figura en el informe de Fiscalización de fecha 18/02/2020 con CSV: Q7TF4-EJMIG-ZMUTZ es el 220200001041. Por lo que propone a esta Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 52.700,00 €.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

14º. Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la continuidad del suministro consistente en el arrendamiento de doce vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (expte. PA 14/2015).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 25 de mayo de 2015, se adjudicó la contratación del “SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 14/2015), a la



mercantil LEASE PLAN SERVICIOS S.A.U., con C.I.F. A-78007473, El importe de adjudicación para los tres lotes, para los 60 meses de contrato, es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (386.376,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa de la siguiente forma:

- LOTE 1, OCHO VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR CON DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (256.882,20 €), IVA incluido:

Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (442,29 €/MES COCHE, más NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (92,88 €/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA.

La cuota mensual del Lote 1 asciende a la cantidad de 4.281,37 euros, IVA incluido.

- LOTE 2, DOS VEHÍCULOS DACIA DUSTER, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.072,40 €), IVA incluido:

Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CENTIMOS (510,14 €/MES COCHE, más CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS (107,13 €/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06496 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05819 €/km + IVA.

La cuota mensual del Lote 2 asciende a la cantidad de 1.234,54 euros, IVA incluido.

- LOTE 3, DOS VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR SIN DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.421,40 €), IVA incluido:

Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (381,69





€/MES COCHE, más OCHENTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (80,15 €/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA."

La cuota mensual del Lote 3 asciende a la cantidad de 923,69 euros, IVA incluido.

Estando próxima la finalización del mismo, 30 de julio de 2020, se ha recibido informe de D. Miguel Parra Redondo, Intendente de la Policía Local, en el que consta lo siguiente: "El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mantiene vigente un contrato de suministro mediante arrendamiento de doce (12) vehículos, adscritos al Cuerpo de Policía Local, con número de expediente PA 14/2015, cuya vigencia finaliza el próximo día 30-07-2020.

Con la declaración del estado de alarma, debido a la situación excepcional planteada por la pandemia creada por el covid-19, se produjo la inactividad administrativa en las administraciones públicas, también en materia de contratación, y sumado a esto, la paralización de fábricas de vehículos, carroceros, equipación, dotación y rotulación de vehículos, todos ellos parte de la cadena necesaria para finalizar la entrega de nuevos vehículos policiales. Por los motivos mencionados, no se ha podido licitar en tiempo y forma que garantizara la entrega de los vehículos en fecha anterior o coincidente a la finalización de la vigencia del contrato.

Los vehículos objeto del contrato citado, forman parte del grueso principal de la flota policial utilizada diariamente por este Cuerpo en la realización de los servicios esenciales establecidos por la Ley, consistentes en el mantenimiento de la seguridad de personas y bienes, por lo que resulta necesario e imprescindible garantizar la continuidad del contrato hasta la nueva licitación, adjudicación y entrega de nuevos vehículos que sustituyan a estos. De otro modo se pondría en riesgo la realización de los servicios encomendados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con posibles daños a personas y bienes.....".

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 14/2015 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la mercantil LEASE PLAN SERVICIOS S.A.U., con C.I.F. A-78007473, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato vigente, por los siguientes importes:

- LOTE 1, OCHO VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR CON DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (256.882,20 €), IVA incluido:





Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (442,29 €)/MES COCHE, más NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (92,88 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA.

La cuota mensual del Lote 1 asciende a la cantidad de 4.281,37 euros, IVA incluido.

- LOTE 2, DOS VEHÍCULOS DACIA DUSTER, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.072,40 €), IVA incluido:

Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CENTIMOS (510,14 €)/MES COCHE, más CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS (107,13 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06496 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05819 €/km + IVA.

La cuota mensual del Lote 2 asciende a la cantidad de 1.234,54 euros, IVA incluido.

- LOTE 3, DOS VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR SIN DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.421,40 €), IVA incluido:

Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (381,69 €)/MES COCHE, más OCHENTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (80,15 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.

Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":

Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.

Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA."

La cuota mensual del Lote 3 asciende a la cantidad de 923,69 euros, IVA incluido.





SEGUNDO.- La duración de la continuidad del contrato se somete a la entrega de los nuevos vehículos cuya previsión será entre octubre y noviembre de 2020, pudiendo continuar en caso de imposibilidad de adjudicación de la nueva licitación.

TERCERO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza la continuidad de conformidad mediante informe de la Intervención

CUARTO.-Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma de la continuidad del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

QUINTO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local para solicitar la aprobación de la firma de la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 27 de diciembre de 2019, se suscribió convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cuyo objetivo fundamental es establecer la colaboración para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

La prestación en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario a través del Punto Municipal de Observatorio Regional de la Violencia de género (PMORVG) que ya viene funcionando.

El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El importe total de este convenio asciende a la cantidad de 212.199,50 € de acuerdo con la siguiente distribución:

Financiación a cargo de la Consejería competente de mujer:

Programa de Violencia de género: 156.394,70 €

Programa de Promoción de la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres: 39.860,10 €

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará: 15.944,70 € de acuerdo con la siguiente distribución:

Programa de Violencia de género: 10.558,20

Programa de Promoción de la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres: 5.386,50 €

La vigencia de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de cuatro años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Se adjunta copia del documento del Convenio cuya firma se presenta a aprobación en esta Junta de gobierno.

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

Fdo. Miriam Gutierrez Parra. 5ª Teniente de Alcalde y C.D. de Mujer.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Madrid, a

REUNIDOS





De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el día 15 de junio de 2019.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - El día 27 de diciembre de 2019 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. - La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

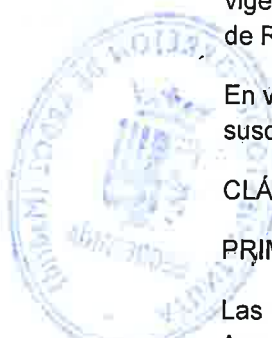
CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 27 de diciembre de 2019, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 212.199,50 €





2.- La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 196.254,80 € con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

3.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará la cantidad de 15.944,70 € con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri.

ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla"

16º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la Convocatoria del III Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades" para el ejercicio 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con el objetivo de contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad, en los términos del informe técnico; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

Aprobar las bases específicas del III Certamen de cortometrajes "Reyes Abades" en el año 2020 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo.

Aprobar la convocatoria del referido certamen.

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

Dos mil ochocientos euros (2.800€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33000 48000, denominada "PREMIOS Y AYUDAS" del vigente para 2020 autorizándose el gasto a la bolsa de vinculación.

Setecientos cincuenta euros (750€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33400 22699, denominada "GASTOS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES" del vigente 2020





El plazo para presentar la obra se extenderá desde la publicación de las bases hasta el 18 de septiembre de 2020.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020. El Concejal Delegado de Cultura. Fdo. José Antonio Moreno de Torres.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL III CERTAMEN DE
CORTOMETRAJES "REYES ABADES"**

Legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del III CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "REYES ABADES" el contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

La presenta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el vigente Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 150-33000-48000 denominada "Premios y Ayudas" por un total de 2.800€ (Dos mil ochocientos euros), autorizándose el gasto a la bolsa de vinculación.

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán presentarse los cortometrajes realizados por personas mayores de 18 años que hayan participado en la elaboración del cortometraje nacidas o que residan en la Comunidad de Madrid.





Artículo 5.- Documentación a presentar obligatoriamente por la persona que presenta el cortometraje

1. DNI escaneado.
2. Dirección (en caso de que el domicilio del DNI sea distinto al actual)
3. Teléfono móvil.
4. Correo electrónico.
5. ficha técnica y artística del cortometraje
6. Cartel en formato JPG del corto (mínimo 1 mpx).

Artículo 6.- Proyecto susceptibles de subvención y condiciones

1. Cortometrajes, producidos a partir del 7 de noviembre de 2019, con tema libre, aceptando cortometrajes de ficción, documentales, animación, etc.
2. Cortometrajes que no excedan de 15 minutos de duración incluyendo título y créditos.
3. Los cortometrajes deberán ser presentados en versión original y, aquellos cuya lengua original no sea el castellano, con subtítulos en ese idioma.
4. Los participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo a la organización de cualquier tipo de responsabilidad ligados a la producción y muestra del cortometraje presentado.
5. El formato de los cortometrajes deberá ser mov o mp4 utilizando un códec de vídeo H.264 y una resolución en formato 16:9 de 1920x1080 o superior. El códec de audio recomendado es el AAC-LC. La organización del certamen se reserva el derecho a excluir todas aquellas obras cuyo contenido sea violento, sexista, racista o vulnere alguno de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 7.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

1. La inscripción se hará enviando, por una persona que haya participado en la elaboración del cortometraje y resida o trabaje en Torrejón de Ardoz (premios locales) y/o la Comunidad de Madrid, un correo electrónico a: certamenreyesabades@ayto-torrejon.es indicando los datos que se especifican en el artículo 5 de estas bases, desde la publicación de las bases y hasta las 24:00h del 18 de septiembre de 2020 y cumplimentado el formulario (pinchar aquí)





2. El cortometraje, se presentará enviando un enlace, desde el que se pueda visionar, a la dirección de correo electrónico certamenreyesabades@ayto-torrejón.es, antes de las 24:00h del 18 de septiembre de 2020.

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación

1. En los meses de octubre y noviembre de 2020 se realizarán pases públicos con los cortos autonómicos seleccionados por el jurado. Las personas asistentes a estas sesiones elegirán el premio del público al mejor cortometraje autonómico. Fuera de concurso se proyectarán también los cortometrajes locales.

2. Los cortometrajes premiados se darán a conocer y se visionaran en un acto que organizará la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el mes de noviembre de 2020.

3. La organización se reserva el derecho de trasladar el evento a formato online si considera que las condiciones sanitarias no son suficientes para garantizar la seguridad de los asistentes. Ante esta eventualidad, los trabajos participantes serían consultados sobre su voluntad de continuar con su participación en el certamen con esta nueva característica, que podría contemplar el alojamiento online de las obras durante un tiempo limitado para su visionado público.

4. Premios

Del Jurado profesional:

*Mejor Cortometraje Autonómico: 600€ (Seiscientos euros)

*Mejor Cortometraje Local: 500€ (Quinientos euros)

*Accésit Cortometraje Local: 300€(Trescientos euros)

Del Público

* Mejor cortometraje Autonómico: 600€ (Seiscientos euros)

Del Jurado joven:

* Mejor Cortometraje autonómico: 400€ (Cuatrocientos euros)

* Mejor Cortometraje Local: 400€ (Cuatrocientos euros)

• Cada participante solo podrá optar a un premio.

5. Una vez conocidos los premios todos los cortometrajes locales presentados se podrán ver durante un mes a través de un banner ubicado en la Web www.torrejóncultural.es

6. La participación en el III CERTAMEN DE CORTOMETRAJES REYES ABADES", implica la total aceptación de las presentes bases.





Artículo 9.-Jurado profesional

- El jurado profesional estará integrado por personas de reconocido prestigio y estará presidido por el Concejal de Cultura, o persona en quien delegue, y de un técnico de la Concejalía de Cultura que actuará como secretario.

Artículo 10.-Jurado joven

- Estará integrado por un número no menor de 5 y no mayor de 15 personas comprendidas entre 18 y 35 años, quienes elegirán los premios del "Jurado joven" de entre la selección de los cortometrajes autonómicos que realice el jurado profesional y los cortometrajes locales visionados que se proyectarán en los pases públicos antes mencionados.
- Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sita en Calle Londres, nº 5, 28850 Torrejón de Ardoz o por correo electrónico: certamenreyesabades@ayto-torreon.es

17º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de la suscripción de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Torrejón de Ardoz para el año 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la aprobación de la suscripción de la adenda de prórroga del convenio con la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores de Torrejón de Ardoz para el año 2021.

El objeto de la adenda es la prórroga del convenio suscrito el 21/12/2018, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto de adenda de prórroga del convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Finalmente señalar que se faculta expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda.



Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, en la fecha indicada en el pie de firma.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías.

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ

Madrid, a de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y DE OTRA,

D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 46.1.f) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN



Que el 21 de diciembre de 2018, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de Torrejón de Ardoz para el año 2019, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2020.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2021 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Torrejón de Ardoz.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

Única. - De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2018 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 285.951,90 euros, para el ejercicio 2021.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento. Por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad



EL CONSEJERO

Fdo.: Alberto Reyero Zubiri

Por el Ayuntamiento de Torrejón de
Ardoz

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación y aplicación, si procede, del denominado “III Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos: Plan Local de Conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz (2020-2023)”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta para su posterior aplicación, del III Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos: Plan Local de Conductas Adictivas de la Ciudad de Torrejón de Ardoz (2020-2023).

El Plan Municipal de Drogodependencias, representa un esfuerzo de coordinación entre las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, otras Administraciones Públicas y entidades sociales. Este permite la planificación y el desarrollo de actuaciones preventivas y de atención al conjunto de la población en materia de adicciones tanto a sustancias tóxicas como a otras de distinta naturaleza.

El citado III Plan, constituye un documento básico, en el que se incluyen una serie de medidas a desarrollar durante la vigencia del mismo, haciendo propios los aspectos contemplados tanto en el Plan Nacional de Drogas como los emanados de la Comunidad de Madrid, pudiendo asimismo recibir apoyos externos para su financiación.

Para conocimiento de la Junta se acompaña documento del III Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos: Plan Local de Conductas Adictivas de la Ciudad de Torrejón de Ardoz, así como el reglamento de funcionamiento de las comisiones directiva y técnica del referido Plan.

Por lo cual, se hace conveniente proceder a la aprobación y aflicción de referido III Plan Municipal, propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías.



III PLAN LOCAL DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE LA CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ (2020-2023)

Documento aprobado por:

- Comisiones Directiva y Técnica del II PMD de la ciudad de Torrejón.
- Informe preceptivo favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

ÍNDICE

PROLOGO.....	3
1) INTRODUCCION.....	5
2) MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.....	6
3) TORREJON DE ARDOZ. ANTECEDENTES EN MATERIA DE ADICCIONES.....	10
4) ANALISIS DE LA REALIDAD EN MATERIA DE ADICCIONES.....	13
4.1 La situación en España.....	13
4.2 La situación de la ciudad de Torrejón.....	19
5) PRINCIPIOS RECTORES.....	29
6) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y METODOLÓGICAS DEL III PMD.....	30
6.1 Concordancia con los planes autonómicos y la estrategia nacional de adicciones.....	30
6.2 Algunos conceptos del III Plan Local de conductas adictivas.....	30
6.3 Misión y visión	32
6.4 Objetivos generales y específicos por línea estratégica de actuación.....	33
6.5 Líneas estratégicas de actuación.....	34
6.6 Sistema de seguimiento y evaluación.....	38
7) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	42
8) FINANCIACION.....	43
9) ANEXOS: REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TÉCNICA Y DIRECTIVA DEL III PMD	



PROLOGO

Los primeros ayuntamientos democráticos surgidos de las elecciones de 3 de abril de 1979 fueron los que se sintieron obligados para actuar, ad hoc, en el grave problema del uso de drogas evidenciado en los núcleos urbanos durante los años 80. Mientras el resto de las administraciones públicas se mantenían al margen, los programas de drogas se desarrollaron casi en exclusividad como una iniciativa propia de los Ayuntamientos, con algunas acciones puntuales de la Administración Central y crecientes aportaciones de las Comunidades Autónomas.



La aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local (7/1985 de 2 de abril) otorgaba importantes competencias a los ayuntamientos y todo hacía pensar que el nuevo Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) se apoyaría para su desarrollo en los municipios. Pero el PNSD dejó de lado a la Administración Local adjudicándole las competencias del diseño y puesta en marcha de planes locales y programas de prevención propios a los municipios y otorgándole la financiación a las CCAA. La situación fue tan inesperada que algunas CCAA tuvieron que concertar los dispositivos asistenciales con sus ayuntamientos, como fue el caso del CAID de Torrejón, ya que eran los técnicos municipales los que disponían de los recursos técnicos y experiencia, aunque ahora la competencia le correspondiera al Gobierno Autónomo. La reciente racionalización de competencias introducida por la Ley de Sostenibilidad y Racionalización del sector Público solo resta aún más competencias a la Administración Local y la escasa financiación para Corporaciones Locales de la Administración Regional para el desarrollo de sus planes locales o programas propios contextualiza y realza el valor, aún más si cabe, de los planes municipales sobre adicciones como el que se presenta.

Esta circunstancia ha tenido importantes consecuencias sobre la configuración actual de la red asistencial de drogodependencias y sobre anteriores Planes Municipales de Adicciones en nuestra ciudad. Por ello, la intervención desde el ámbito local de los anteriores planes, se centraron en la prevención educativa y/o en el ámbito del consumo y el ocio, consecuencia, ésta última, en parte, de la convocatoria nacional con cargo al Fondo de Bienes Decomisados para ayuntamientos; más que de prioridades estratégicas del Plan Local, que se construyó con apenas recursos económicos, tan sólo con los citados profesionales municipales incluidos en el convenio con la Comunidad de Madrid para el CAID.

En estos 35 años transcurridos las adicciones, tanto en España como en el ámbito internacional, han experimentado cambios muy sustanciales. Ha cambiado de manera significativa el perfil del consumidor, con una presencia de sectores de población muy jóvenes, donde se están incorporando constantemente nuevas sustancias a este "mercado"

Además, las denominadas adicciones sin sustancia o comportamentales, o conductas adictivas en las que no intervienen drogas (ludopatía, internet, videojuegos, móviles, etc.,) han irrumpido de manera notable en los últimos años y su presencia ya se está dejando notar en las demandas asistenciales y en problemas graves como el juego patológico o los malos usos y abusos de las TIC. Todo ello sin dejar de lado el uso de sustancias legales, ilegales en caso de menores, que como el tabaco o el alcohol son las más consumidas por la población de nuestro país.

El III Plan Local de Conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz es un instrumento del Ayuntamiento para el logro del objetivo general compartido del bienestar de la ciudad y nace del compromiso del Ayuntamiento con sus ciudadanos de trabajar a favor de la constante mejora de su calidad de vida desde una concepción integral del Bienestar y la Salud.



Hoy se puede afirmar que nuestro país goza de un consenso político, social y científico sobre la necesidad de promover el bienestar social; sobre la importancia de invertir recursos y esfuerzos no sólo en resolver o paliar los problemas o dificultades del presente; sino de evitar, en la medida de lo posible, los problemas futuros. La promoción del Bienestar ha dejado de ser un objetivo lejano y utópico para ser considerado como una inversión a medio y largo plazo. Una inversión que, realizada con criterios de oportunidad y eficiencia desde las instituciones públicas, también influye sobre el presente en el sentido de adoptar una actuación proactiva, no esperando a que los hechos acontezcan para dar respuesta, pivotando las intervenciones en nuevos ejes como la mejora de la calidad de los servicios y de la satisfacción de los ciudadanos.

Existe, pues, la necesidad de disponer de una visión integradora de la sociedad y de sus problemas —en nuestro caso a un nivel de ciudad—, de planificar, coordinar y evaluar las actuaciones de prevención y promoción del bienestar para hacerlas más eficaces; de combinar la visión global y la actuación local. Superada la etapa de concienciación pública sobre la necesidad de intervenir y actuar de manera preventiva sobre estas, lo que corresponde a este momento es la organización y la racionalización de los recursos que se invierten en la materia: o sea, determinar cómo se lleva a cabo la política que en materia de trastornos adictivos se lleva a cabo en la ciudad de Torrejón de Ardoz. En este sentido, el Ayuntamiento prioriza determinados objetivos y selecciona determinadas líneas estratégicas de actuación dentro de su ámbito de las competencias para responder a la misión que se propone de trabajar por el Bienestar de sus conciudadanos, y de ahí la necesidad y oportunidad del presente documento.

Y todo ello para mejorar el capital más valioso de nuestra ciudad, su capital humano: sus vecinos y vecinas en general y en particular de la Juventud local verdaderos protagonistas de la respuesta a las adicciones y de nuestro futuro. A ellos tengo el placer de dirigir el conjunto de actuaciones que desarrolla este plan en la presente legislatura.

Luis Morante Saboya
Coordinador Técnico del Plan Local de Adicciones de Torrejón de Ardoz

1. INTRODUCCIÓN:

Las adicciones (con o sin sustancia) constituyen un fenómeno social complejo y multidimensional por lo que intentar hacerle frente localmente exige planificación. Para alcanzar esos objetivos es necesario reconocer que hablar de conductas adictivas hoy significa hablar de políticas de educación, de juventud, de participación, de seguridad, de mujer, de empleo, de salud,... y por supuesto de bienestar social.

Sin un plan global que aporte visión, organización y eficacia, aumenta las posibilidades de perder el control y la iniciativa, aunque hayamos puesto en marcha buenas iniciativas parciales en la materia. Hay que disponer de una política municipal clara sobre conductas adictivas, aunque no se disponga de todos los medios necesarios. Es cierto que las competencias en esta materia no son prioritariamente municipales, pero no debemos



olvidar que es el Ayuntamiento hacia donde vuelven sus ojos, en primer lugar, muchos ciudadanos, y que éste, el Ayuntamiento, puede y debe ejercer una función de coordinación en la ejecución de las políticas que se desarrollan en la ciudad. Es mejor disponer de una respuesta planificada, además, planificar es pensar con un cierto orden y coherencia antes de actuar para conseguir determinados objetivos.

Desde esta perspectiva el III Plan Municipal de conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz 2020-2023 (en adelante el III Plan) pretende ser una herramienta para profundizar en el conocimiento de la realidad social del municipio y para ofrecer respuestas coordinadas, integradas e integrales. Pretende ser un instrumento planificador, vertebrador y organizador de las actuaciones que se llevan a cabo desde las diversas áreas municipales. Con este marco, el documento del Plan, se configura un instrumento que responde a las necesidades de participación, intervención, y planificación estratégica además de su naturaleza político-administrativa. El III Plan no surge de la nada pues se fundamenta y apoya en los dos planes que le precedieron: el I Plan Municipal 2008-2011 y el II Plan Municipal 2012-2015 prorrogado para el periodo 2016-2019 en consonancia a su vez con los planes regionales y las Estrategias Nacionales sobre Drogas. Todo ello constituye un potente instrumento de planificación, gestión y evaluación que va a permitir:

- a) Como instrumento de intervención va a permitir:
 - Conocer las carencias, demandas y necesidades en materia de prevención de factores de riesgo y promoción del bienestar social, respondiendo de manera coordinada y eficaz.
 - Desarrollar nuevas iniciativas que respondan a necesidades reales ajustadas a los recursos existentes.
 - Conocer en cada momento los avances y retrocesos que se registran en todos los ámbitos en los que se desarrollan acciones en materia de adicciones.
- b) Como instrumento de participación va a permitir:
 - Facilitar la participación de los diversos agentes sociales en la valoración y diagnóstico de los factores de riesgo y protección del municipio.
 - Concertar medidas con los diferentes agentes sociales, políticos e institucionales.
 - Determinar las intervenciones y responsabilidades de los diferentes agentes implicados.
- c) Como instrumento de planificación estratégica va a permitir:
 - Visualizar y seleccionar los objetivos que mejor se adecuen a las necesidades y demandas de la población y a las prioridades de las áreas municipales.
 - Ordenar la diversidad de actuaciones, programas, servicios y recursos municipales en materia de prevención y promoción de las drogodependencias y otras adicciones.
 - Actualizar y adaptar las estrategias y medidas a la evolución de los factores de riesgo y protección en el municipio de Torrejón de Ardoz.
- d) Como instrumento político-administrativo va a permitir:
 - Orientar los esfuerzos de las diferentes concejalías, servicios y departamentos que desarrollan acciones en materias contempladas en el III Plan.
 - Visualizarlas actuaciones municipales como conjunto coherente de acciones que respondan a un fin común.



2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

El marco normativo que regula la intervención municipal en materia de trastornos adictivos, viene delimitado por una serie de disposiciones que, desde la Constitución Española, tienen su continuidad en las diferentes Leyes Autonómicas que rigen en la Comunidad Autónoma de Madrid.

La presente normativa responde al mandato que el artículo 43.1 de la Constitución Española hace a los poderes públicos para que velen por el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, lo cual debe articularse mediante medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en sus artículos 43.3 y 51 establecen que compete a los poderes públicos fomentar la educación sanitaria así como garantizar la defensa de los consumidores, protegiendo la seguridad y la salud de los mismos.

A nivel estatal, el 1 de enero de 2017 entró en vigor la III Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2017/2024 que da continuidad a las Estrategias Nacionales sobre Drogas (2000-2008) y (2009-2016) que cuenta con el marco institucional creado con la creación del Plan Nacional Sobre Drogas en 1985 y de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional y su normativa de desarrollo, estas estrategias atribuyen a la Administración local, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico le confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

- Coordinar las intervenciones en materia de conductas adictivas a nivel local.
- Desarrollar políticas específicas de prevención de adicciones, fundamentalmente en el ámbito comunitario.
- Elaborar y poner en marcha medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
- Ejecutar la función y potestad sancionadoras, así como la cooperación de la policía local.

En cuanto a la habilitación competencial de la Comunidad de Madrid, se dicta en uso de la competencia exclusiva establecida en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, en su artículo 26.1, apartado 12, en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con las materias 1ª, 6ª y 8ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución; apartado 23, en materia de promoción y ayuda de grupos sociales necesitados de especial atención incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; apartado 24, en materia de protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud; y apartado 30, en materia de espectáculos públicos. Todo ello en relación con la comparecencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución establecida en el artículo 27 del referido Estatuto, en sus apartados 4 (Sanidad e Higiene) y 10 (Defensa del consumidor y del usuario). Dicho Estatuto se desarrollan en leyes, de las que son competentes en la materia de este Plan:

o Ley 6/1995, de 28 de Mayo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. O marco normativo general que fija garantías en





nuestro ordenamiento y en la actividad ordinaria de las Administraciones Públicas de la Comunidad, para el ejercicio de los derechos que a los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, corresponden legalmente. La consideración social sobre la infancia en general, en nuestros días dista mucho de la existente no hace aún demasiado tiempo en que no pasaba más allá de ser, el menor, un incapaz y en el mejor de los casos una futura persona. El niño, la niña, tienen hoy una entidad social, e incluso un protagonismo.

Las Administraciones Locales como entes administrativos prestadores de servicios comunitarios a los ciudadanos se les otorgan, en función de sus capacidades, competencias en orden al bienestar infantil, la prevención de riesgos y la reinserción social de niños, niñas y adolescentes así como la potestad de fijar las actividades prohibidas para los menores, el artículo 31 prohíbe además del consumo de alcohol y tabaco en menores, la entrada en locales de juegos de azar.

o Ley 12/2001, de 21 de Diciembre, de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid. En cuyo Título II se crea el «Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid», auténtica columna vertebral de la Ley, en el que tras establecer una serie de disposiciones generales en orden a definirlo como el conjunto de recursos, normas, medios organizativos y acciones orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, establece que en él se integran todas las funciones y todos los recursos, cualquiera que sea su titularidad, sin perjuicio de atender en todo caso a la naturaleza de los mismos.

Mencionar también el Título XI está dedicado a la «Actuación en materia de Drogodependencias» que fija la competencia en la Dirección General de Salud Pública del diseño, planificación, dirección, ejecución y evaluación de la política de adicciones de la Comunidad de Madrid. Y el Título XII «Competencias de las Corporaciones Locales» en dicha materia, completando así la ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

o Ley 5/2002, de 27 de Junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid. El consumo de drogas, como fenómeno complejo y cambiante se ha convertido en uno de los problemas que ha generado y genera mayor preocupación social. A este fenómeno se añade una serie de adicciones no producidas por sustancias químicas que producen trastornos adictivos con la consiguiente repercusión familiar, social y económica.

Los principios básicos sobre los que se constituye esta Ley hacen referencia a los siguientes aspectos:

o La consideración de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como enfermedades comunes con repercusión en las esferas biológica, psicológica, social y familiar.

o La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el rechazo al consumo de drogas.

o La consideración integral e interdisciplinar de las labores de prevención, asistencia e integración social del drogodependiente, involucrando a los sistemas educativo, sanitario y de Servicios Sociales de la Comunidad.

o La inserción social, que debe estar ligada al proceso asistencial como una parte más y objetivo final de este último

o El favorecimiento de una cultura de la solidaridad y la creación de una conciencia social, que supone necesariamente el fomento del asociacionismo para constituir grupos de autoayuda de afectados y familiares.





Resaltando especialmente en el artículo 45 (De las Corporaciones Locales) que "además de las señaladas en el punto anterior, los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

o La aprobación y ejecución del Plan Municipal de Prevención, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo regional competente en materia de drogodependencias, y lo regulado en la presente Ley.

o La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

o El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan.

También el artículo 48 fija el sistema de financiación destinado por la Comunidad de Madrid a municipios de más de 20.000 habitantes que deberán de disponer de un Plan Municipal de adicciones debidamente aprobado y consignado en sus presupuestos, de manera claramente diferenciada, los créditos específicos destinados a esa finalidad.

Otras leyes que afectan a los Centros y Servicios de Tratamiento a drogodependientes en la Comunidad de Madrid, son la 41/2002 de Autonomía del paciente que redundará en la centralidad del paciente a la vez que en la historia clínica, el Real Decreto 1277/2003 en el que se establecen las tipologías de las conductas adictivas formando parte de la cartera básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y las Órdenes 101/2008 y 288/2010 del Consejero de Sanidad por la que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los Centros y Servicios de Tratamiento de adicciones.

o Ley 8/2002, de 27 de noviembre de Juventud de la Comunidad de Madrid. Los jóvenes madrileños constituyen en la actualidad un grupo de edad con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta imperativo establecer un conjunto de medidas adecuadamente articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

Además de ofrecer diferentes vías a la emancipación, la política de juventud debe entenderse como una gestión de servicios y programas periféricos al sistema educativo formal. Éste, sin dejar de ser junto con la familia el instrumento por antonomasia de desarrollo personal, integración social y adquisición de competencias profesionales necesita, por motivo de su enorme complejidad e inercia, el concurso de otras instancias más ágiles y dinámicas, capaces de dar respuesta a las nuevas situaciones a las que, constantemente y a veces de modo súbito, deben enfrentarse los jóvenes.

El texto se estructura en catorce capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. De entre todos ellos, destacamos el capítulo VII incorpora contenidos de salud y el consumo, con objeto de conseguir una protección física y psicológica integral, incluyendo la previsión de programas específicos destinados a la población juvenil.

o Ley 11/2003, de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. El Título preliminar recoge en su artículo 2, que "los Servicios Sociales tendrán como finalidad la promoción del Bienestar Social de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales".





Continúa en el Título I, con las funciones del sistema público de los Servicios Sociales, en su artículo 9, de las que destacamos: "a) Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población. b) sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes. c) Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgos. d) Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos. g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que le son propias. i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad". En el mismo título, exactamente en el artículo 11, establece la coordinación con otros sistemas afines, "que corresponden a otros sistemas de Bienestar Social afines o complementarios, con especial aplicación a la coordinación socio-sanitaria, a la coordinación con el sistema educativo, con los servicios de empleo, de formación, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con los Servicios Sociales en áreas concretas de la intervención social".

En el capítulo III de esta Ley se refiere a las competencias de las Administraciones públicas en materia de Servicios Sociales. En el mismo se reconoce a las entidades locales la potestad de desarrollar las funciones correspondientes a la Atención Social Primaria, entre las que se encuentran "g) desarrollo de programas comunitarios para la promoción de la inclusión social de los individuos y grupos de población, así como para la prevención y detención precoz de situaciones de riesgo. h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social. i) Fomento de la participación, la solidaridad y de cooperación social. j) coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas".

Entre los ámbitos en que mayores efectos produjeron la aprobación de la Constitución uno de los principales es el relativo a la Administración local. A través de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (7/1985) se reconocía la necesidad de definir desde el Estado el alcance de la autonomía que se reconoce a las entidades locales. En el capítulo tercero, el de las competencias, queda establecido en el artículo 25 que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejerciendo, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre.

En su artículo 26, por ser Torrejón municipio de más de 20.000 habitantes deberá prestar los servicios de protección civil, prestación de Servicios Sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. Todas estas competencias fueron modificadas mediante la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local quedando materias como la prestación de Servicios Sociales reducidas



a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

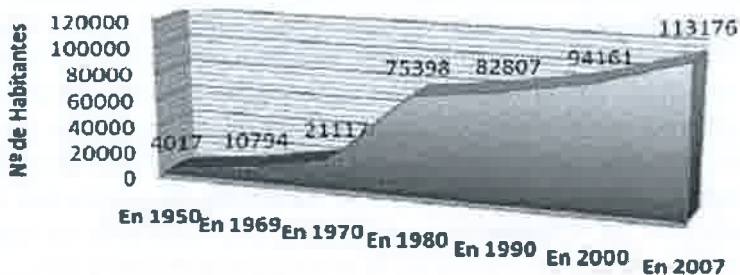
Esta Ley, aun en vigor, no ha sido implementada por problemas de encaje con la financiación autonómica.

3. TORREJÓN DE ARDOZ Y SUS ANTECEDENTES DE ACTUACIÓN EN ADICCIONES:

Torrejón de Ardoz, es una ciudad con una extensión de 32,49 kilómetros cuadrados. Delimita al norte con el término municipal de Ajalvir, al noroeste con el de Paracuellos del Jarama, al oeste con el de San Fernando de Henares y al este con el de Alcalá de Henares. Situado al noreste de la Comunidad de Madrid, con sus casi 130.000 habitantes supone una de las diez ciudades más importantes demográficamente hablando de la Comunidad de Madrid. Perteneciente al área metropolitana de la ciudad de Madrid, está lejos del modelo ciudad dormitorio de antaño. La cara actual del municipio es la de núcleo urbano y moderno, con sus habitantes enraizados en la vida social y cultural del mismo.

La población de Torrejón de Ardoz era 35 veces más numerosa en 2019 que en 1950. Este aumento de población en 70 años supone un continuo esfuerzo, difícil de sobrellevar con éxito en todos los frentes de necesidades abiertos, para absorber a una población cambiante y creciente que además ha tenido que incorporar, por causas diversas, sectores de población vulnerable.

GRAFICA 1: Evolución de la población de Torrejón de Ardoz en las últimas décadas



Echando la vista atrás, con el objetivo de entender mejor la evolución y proceso de crecimiento de nuestra ciudad, se puede hablar de que hasta 1950 se caracteriza por un lento crecimiento de la población, la agricultura como medio de vida, una estructura social tradicional, un bajo nivel de inmigración, temporeros de zonas colindantes para colaborar en las tareas del campo donde la vida transcurría con el devenir de lo cotidiano. De 1950 a 1980 comienza un crecimiento vertiginoso; sobre todo a partir de 1955 con la construcción de la Base Aérea. En la década de los 60 continúa el proceso de industrialización y la faz de un pueblo agrícola va cambiando por la de una ciudad que cada vez genera más infraestructura sobre todo en la construcción y en el sector servicios que a su vez, y junto con el baby boom, motiva un espectacular incremento de población en la década de los 70 cuadruplicándose casi la población, hecho demográfico sin parangón en la historia del municipio, no habiéndose repetido tasas tan elevadas desde entonces. La crisis económica de los años 80 reduce el flujo migratorio, pero entre 1985 y 1990 el municipio vuelve a



experimentar un nuevo aumento de su población debido a la llegada de nueva población joven, procedente de diferentes municipios colindantes, pero también de otras zonas de

España y otros países, atraída por el precio del suelo y la creación de nuevas viviendas. A partir de los 90 se hace más intenso el flujo migratorio de personas de otros países experimentando una tasa de incremento relativa de población extranjera por cada 1000 habitantes de un 569 % hace dos décadas (1999-2009) reduciéndose el indicador interanual desde el 2010 un -26,32% en la década de 2019 respecto a 2009.

Tabla 1. Estrujos empobrecidos por 1000 habitantes en Torrejón de Ardoz y en la Comunidad de Madrid

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Dato Torrejón	34,66	39,92	46,56	55,83	63,07	73,63	80,43	89,43	101,24	101,43	107,35	105,24	106,86	105,24	106,86	106,86	106,86	106,86	106,86	106,86	106,86	106,86
Incremento anual %		+15,2	+16,7	+19,5	+11,2	+15,2	+8,7	+11,2	+11,7	+0,2	+5,8	-2,1	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5	+1,5
Dato CM	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

El crecimiento demográfico intenso en un terreno municipal de poca extensión geográfica se plasma en densidades de población muy elevadas respecto de la media de la Comunidad de Madrid y de las ciudades de la zona metropolitana este (Corredor del Henares) crecimiento que nos llevará a más de 4000 habitantes por kilómetro cuadrado. Tabla 2. Evolución de población. Evolución nº habitantes por Km² de Torrejón de Ardoz y Comunidad de Madrid

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Dato Torrejón	2797	2808	2818	2828	2838	2848	2858	2868	2878	2888	2898	2908	2918	2928	2938	2948	2958	2968	2978	2988	2998
Incremento anual %		+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4	+0,4
Dato CM	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

Respecto la estructura de edades, la población de Torrejón de Ardoz tiene un grado de juventud superior a la estructura de edades media de la Comunidad de Madrid

Tabla 3. Estructura de edades. Evolución del % sobre el total de la población de menor de 25 años de Torrejón de Ardoz y la Comunidad de Madrid

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Dato Torrejón	37,2	36,6	34,2	32	30,3	29,6	28,4	28	27,6	27,6	26,9	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36	26,36
Dato CM	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3	13,3

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

En cuanto a la situación sanitaria, el informe del estado de salud de la población madrileña del 2016, reconociendo la importante variación demográfica de la población madrileña y a la vista de la información recopilada pueden establecerse dos recomendaciones prioritarias: el desarrollo de programas de actuación que promuevan el ejercicio físico en jóvenes, especialmente mujeres, tomando en consideración la discriminación social de género al respecto, y el desarrollo de programas específicos dirigidos a la prevención de embarazos no deseados, especialmente en colectivos de mujeres no españolas. Todo ello sin detrimento de la actuación preventiva necesaria dirigida al uso entre los jóvenes de drogas, legales e ilegales u otras conductas adictivas, y de la promoción de una alimentación saludable.

3.1 Antecedentes de la actuación en materia de adicciones en el municipio:

La intervención en materia de drogodependencias del Ayuntamiento de Torrejón se inicia en 1986. En un primer momento se ubicó en el edificio de Servicios Sociales en la Plaza Mayor. El espacio disponible era muy reducido y la intervención se posibilitó en horario de tarde. Siendo ésta orientada exclusivamente hacia la abstinencia a través de los programas libres de drogas. Dicha intervención se fue ampliando y complementando con la introducción de los Programas de Mantenimiento con Metadona, incorporando estrategias menos exigentes que permitieron a más usuarios de drogas aumentar la calidad de vida e iniciar un proceso de mejoría bio-psico-social de más largo recorrido. En un principio, en dicho programa, el número de plazas era muy limitado y criterios de inclusión muy estrictos, tal y como se dictaba desde el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Al comienzo de los años noventa el motivo del incremento del número de pacientes en el Centro de Atención Integral a Drogodependencias (en adelante CAID) fue la



desarticulación de la red de distribución de drogas en un barrio de la ciudad que provocó un sensible aumento de la demanda de atención en el recurso. El aumento de esta demanda,

la incorporación de criterios de inclusión sociales (hasta ese momento era principalmente médicos) y el interés de atender a la población sin generar lista de espera, supuso duplicar el número de pacientes. Posteriormente, la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid asumió como propios el incremento y variedad de criterios de inclusión en programas de mantenimiento de Metadona. En esa línea pionera que empieza a liderar el CAID de Torrejón fue la apuesta por trabajar de una manera no discriminatoria, eficaz y eficiente entre población drogodependiente en tratamiento, independientemente del programa concreto a través del que estuviera siendo atendido.

Con esta filosofía de integración, se diseñan una serie de actuaciones conjuntas que desembocan por ejemplo en la puesta en marcha de un taller de encuadernación donde participaban usuarios del CAID, miembros de la tercera edad y pacientes de salud mental. Es en 1996 cuando se pone en marcha el Programa de Reducción de Daños como tal, si bien desde el recurso se habían incorporado al tratamiento actuaciones de este tipo pero sin constituir un programa. Las competencias en materia de drogodependencias en la ciudad han estado siempre vinculadas a las concejalías de Sanidad y Servicios Sociales (actualmente Bienestar e Inmigración) o bien al Consejo de Bienestar Social durante la época en que la corporación municipal se organizó en Patronatos. Este hecho hace que la coordinación entre Servicios Sociales y los recursos de drogodependencias haya existido desde el origen de este. No es hasta la puesta en marcha del área de prevención cuando se inician las coordinaciones con el resto de áreas (deportes, juventud, educación...)

Como se puede ver, a lo largo de estas líneas, la actuación del CAID de Torrejón está orientada principalmente a las drogodependencias. Es a partir del año 2007 cuando por propio interés y a propuesta de la Agencia Antidroga se empiezan a desarrollar actuaciones en materia de prevención no vinculadas a sustancias, empezándose a trabajar la prevención de otras adicciones en los espacios escolares. En 2009 desde el Área de Prevención del CAID se pone en marcha el programa de prevención escolar por un uso razonable de las nuevas tecnologías, des-moviliza 2 al que acompañaba una investigación aplicada para conocer la realidad que resultó premiada en la X edición de los premios a la investigación en prevención de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid. También en 2007 se produce otro hito trascendente al tomarse la decisión de elaborar y poner en marcha el I Plan sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos del municipio de Torrejón de Ardoz (2008-2011) continuado por el II Plan (2012-2015) prorrogado para el periodo 2016-2019 que ha permitido mejorar las coordinaciones con otras áreas iniciadas dotándolas de unidad de objetivos en lo relativo a su incidencia en el Plan Municipal y constituyen los precedentes de este III Plan (2020-2023).

4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD EN MATERIA DE ADICCIONES:

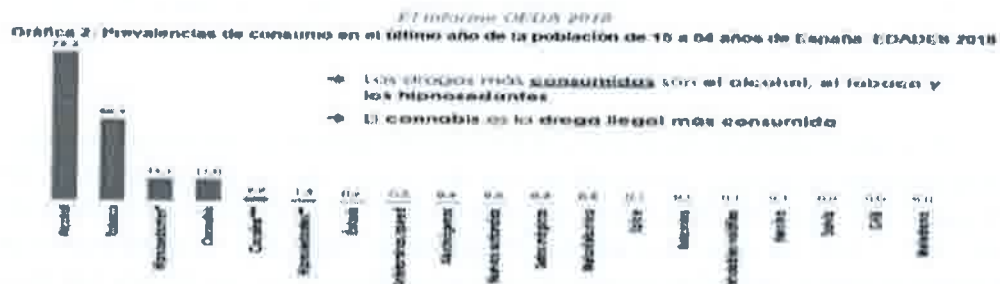
4.1 La situación en España:

España cuenta, además de con buenos sistemas de información, con una de las encuestas a población general de mayor muestra de Europa y con una de las series históricas más dilatadas al realizarse cada dos años, desde 1995 la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España o EDADES y, desde 1994, la Encuesta sobre uso de Drogas en Estudiantes de Secundaria o ESTUDES. Los sistemas de información y las



encuestas se recopilan en los informes anuales del OEDA (Observatorio Español de las Drogas y Adicciones). Tomando como fuente el informe OEDA 2018, último del que se

dispone de datos actualizados podemos extraer los rasgos generales más actualizado de consumo de sustancias adictivas en España. Por otro lado en 2019 se ha editado el informe sobre adicciones comportamentales que arroja luz sobre la realidad de las adicciones sin sustancia en nuestro Estado.



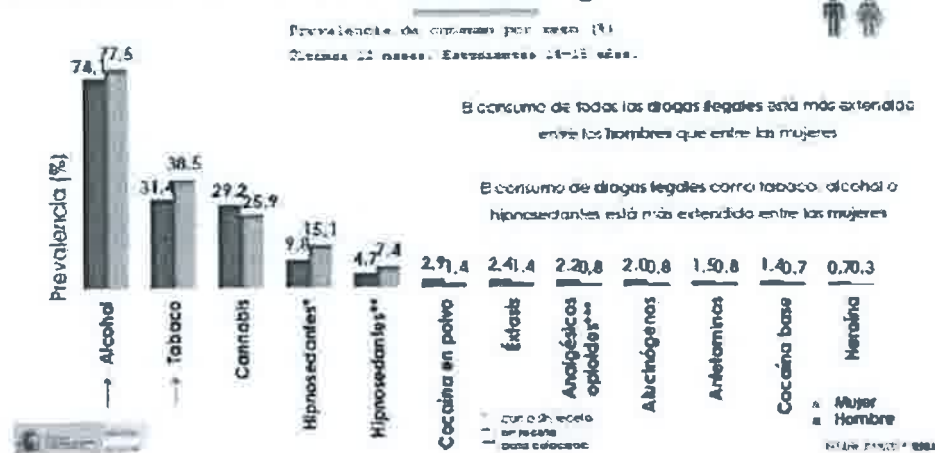
Las cuatro sustancias con mayor porcentaje de consumo en el último año en ambos sexos son por este orden: alcohol, tabaco, tranquilizantes (con o sin receta) y cannabis. Les seguirían tranquilizantes sin receta y siendo significativamente más elevado el porcentaje de hombres que han consumido drogas ilegales, alcohol y tabaco y más elevado el porcentaje de mujeres que han consumido tranquilizantes, analgésicos opioides o hipnosedantes.



Gráfica 3: Prevalencias de consumo en el último año de la población de 15 a 64 años de España en 2018 por género.



Gráfica 4: Prevalencias de consumo de sustancias en estudiantes de 14 a 18 años de España en 2018 por género.



Sin embargo, los datos ESTUDES 2018 para jóvenes de 14 a 18 años del Estado muestran que el alcohol, por magnitud, es la principal sustancia de uso, mientras que la principal droga ilegal de consumo es el cannabis.

Consumo de tabaco:

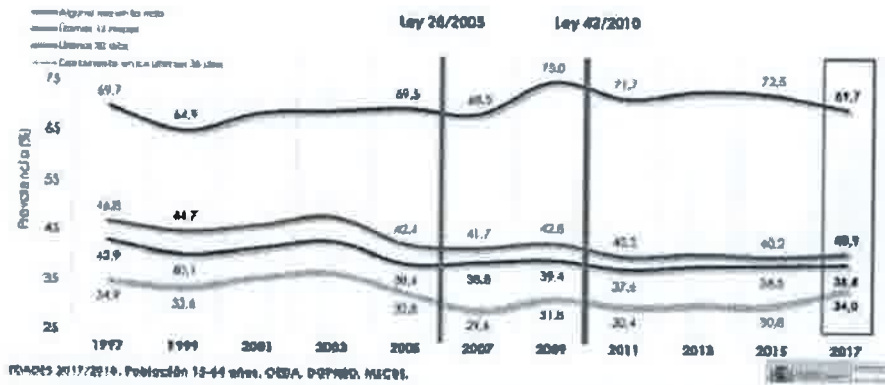
A pesar de las "leyes antitabaco": Leyes 28/2005 y 42/2010, el consumo de tabaco alguna vez en la vida en 2017 permanece al mismo nivel que en 1997 dado que en ambos años la población de 15 a 64 años que ha fumado alguna vez en su vida se cifra en el 69,7 % si ha descendido levemente el consumo en el último año o en el último mes con la aplicación de las leyes aunque no es significativo el descenso de los fumadores que fuman a diario en el último mes en estos 20 años habiéndose incrementado en la última edades de





2017 desde la aplicación de las leyes. Uno de cada 3 fumadores ni siquiera se plantea dejar de fumar.

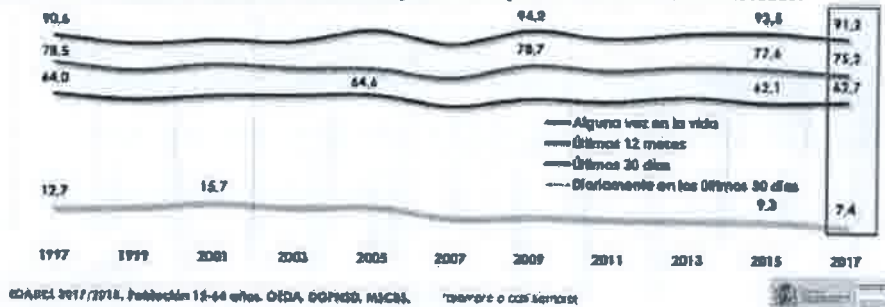
Gráfica 5: Evolución del uso de tabaco en España en las últimas dos décadas.



Consumo de alcohol

En los rangos de edad de 15 a 64 años los consumos de alcohol permanecen estables en valores muy altos. La bebida reina es la cerveza consumida por el 48,2 % de bebedores.

Gráfica 6: Evolución del consumo de alcohol en la población española en las dos últimas décadas.

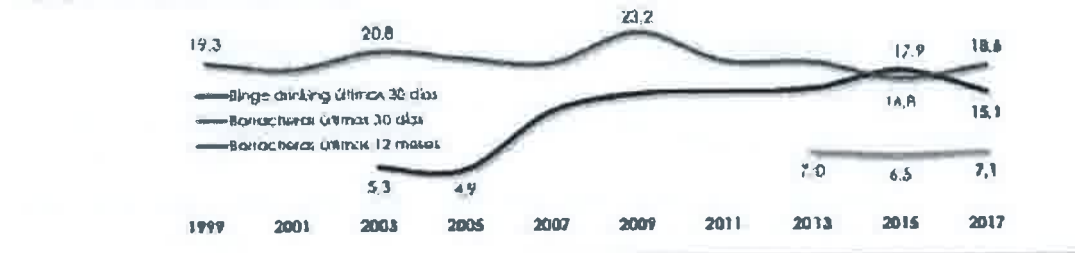


Se mantiene el consumo intensivo y de riesgo siendo mas elevado en particular entre los más jóvenes.

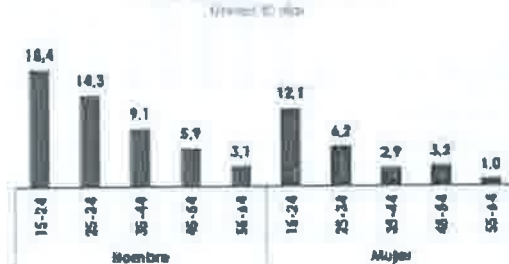
Handwritten signature and official blue stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Secretaría).



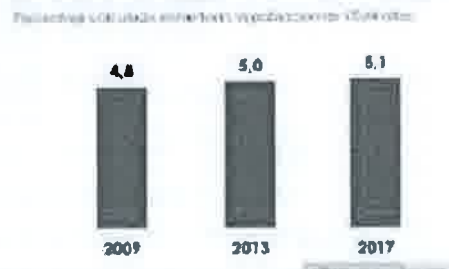
Gráfica 7: Evolución del consumo de alcohol de alta intensidad en España (1999-2017).
Prevalencia consumos intensivos



Prevalencia borracheras



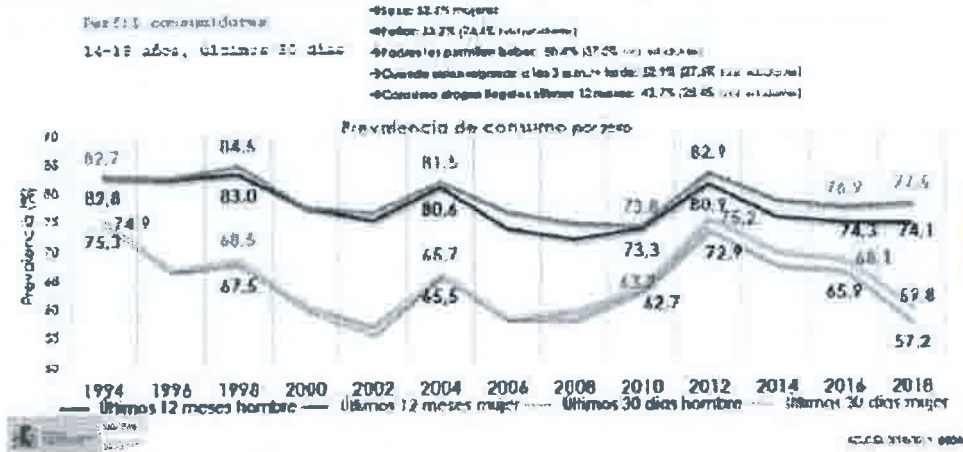
Consumo de riesgo de alcohol (AUDIT*28)



EDADES 2017/2018. Población 15-64 años. DEDA. DGPNISD. MSCBS.

*AUDIT: Alcohol Use Disorders Identification Test

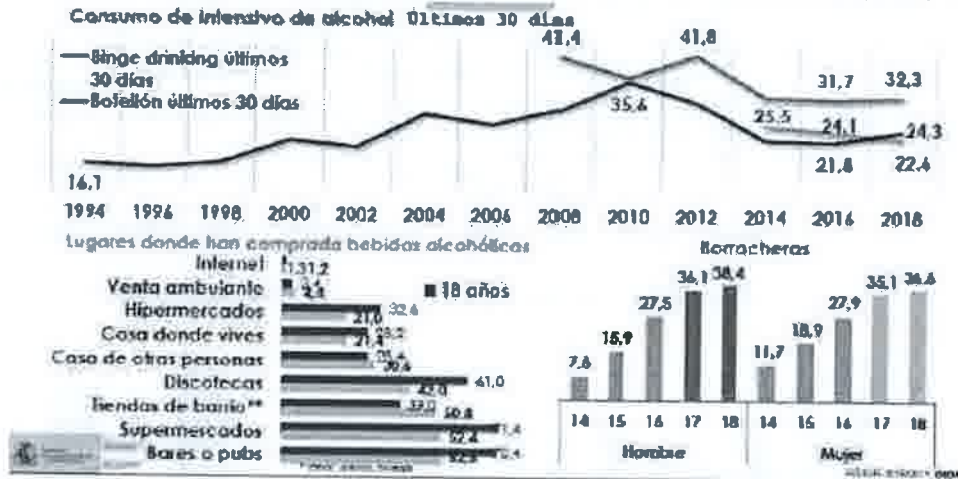
Gráfica 8: Evolución consumo de alcohol entre escolares (14-18 años) de España de 1994 a 2018.



En la encuesta ESTUDES 2018 en escolares (14 a 18 años) las chicas consolidan su posición, son más bebedoras en el último año y en el último mes que los chicos. Pero son los consumos intensivos de alcohol, la forma de consumo, el principal problema de salud, sobre todo entre las chicas más jóvenes, hasta 16 años y todos los del grupo de 17 a 18 años:



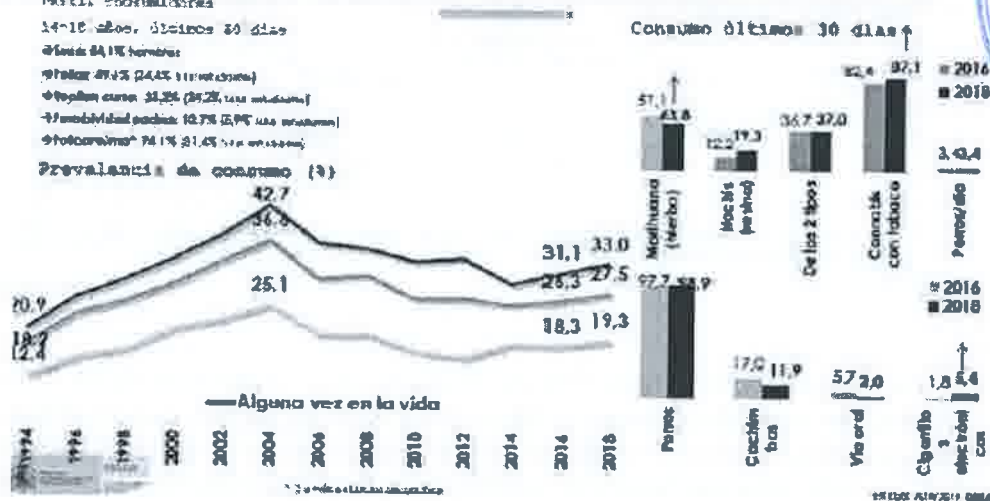
Gráfica 9: Evolución uso intensivo de alcohol durante el último mes en escolares (14-18 años) de España.



Se define el binge drinking como la ingesta de 5 o más bebidas alcohólicas en hombres (4 en caso de mujeres) en la misma ocasión y en un plazo de 2 horas. Es una manera de evaluar el fenómeno del consumo excesivo durante los momentos de Ocio de fin de semana conocido popularmente como "botellón".

- a) El cannabis continúa siendo la droga ilegal más consumida de 15 a 64 años permaneciendo relativamente estable la evolución de su consumo aunque se ha roto la tendencia de descenso del consumo experimental, el problema continúa siendo el consumidor problemático de cannabis, sobre todo en edades tempranas de 14 a 18 años.

Gráfica 10: Evolución del consumo de cannabis entre escolares (14 a 18 años) en España de 1994 a 2018.

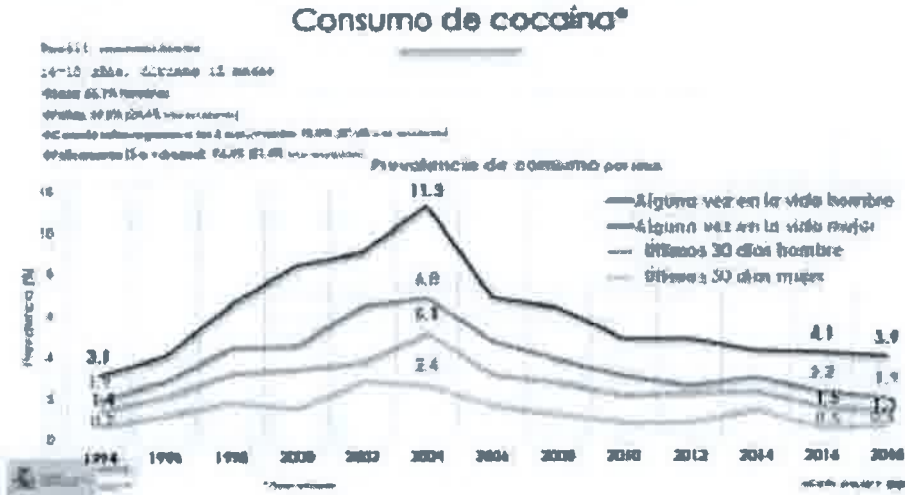


- b) Durante una década 1995-2005 se incrementó el uso de cocaína. Se muestra una estabilización aunque la cocaína era la segunda droga ilegal más consumida y se puso en marcha el PAC (Programa de Actuación frente Cocaína) 2007-2010. La encuesta ESTUDES 2018 muestra su descenso del uso entre los jóvenes durante los últimos 15 años.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

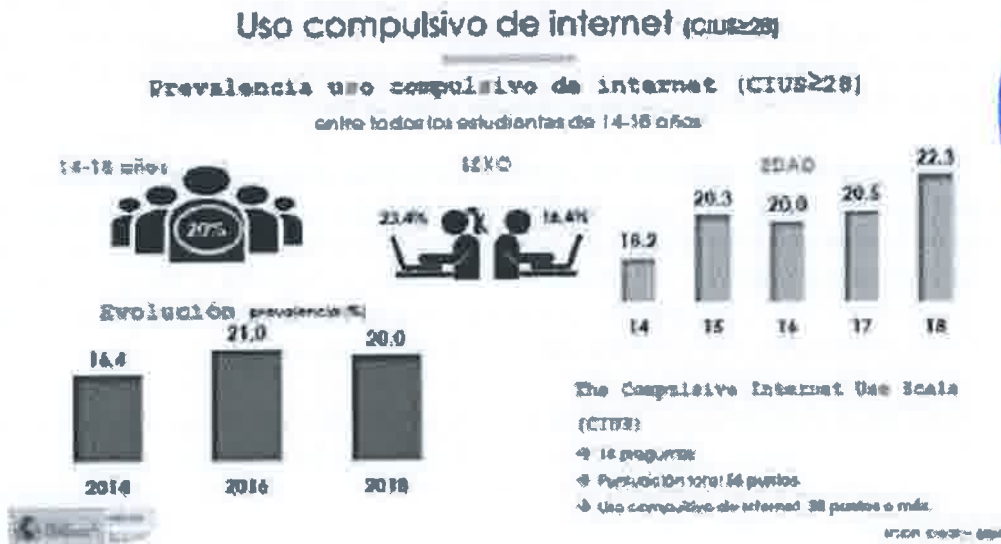


Gráfica 11: Evolución del uso de cocaína entre menores (14 a 18 años) españoles 1994-2018.



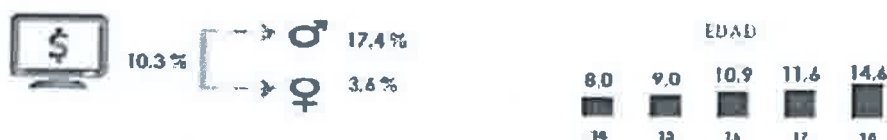
c) Por primera vez se han de considerar las adicciones comportamentales o sin sustancias, comportamientos como jugar dinero o el uso compulsivo de las TIC... La encuesta ESTUDES 2018 muestra los siguientes datos para escolares de 14 a 18 años en España.

Gráfica 12: Adicciones comportamentales (internet o jugar dinero ONLINE) en jóvenes de 14 a 18 años de España

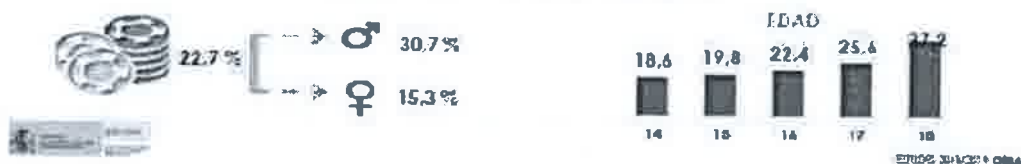


Jugar dinero

Prevalencia jugar dinero online
(total de estudiantes 14-18 años en el último año)



Prevalencia jugar dinero presencial
(total de estudiantes 14-18 años en el último año)



Se ha hablado muchas veces de los "nativos digitales" (Prensky, 2010), para expresar la capacidad de adolescentes y jóvenes nacidos en la era tecnológica para adoptar tempranamente todas las innovaciones. Pero este concepto supone asumir que chicos y chicas poseen cualidades cuasi innatas para la tecnología, restando valor a los complejos procesos en la gestión y aprendizaje digital en un contexto tan exigente. Parece más conveniente, por el contrario, situarlos en el marco un contexto tecnocultural es decir, que se necesita un proceso de aprendizaje en este caso de una "socialización digital", cuyo resultado puede dirimir la mejora o peor adaptación y uso de las tecnologías.

El aprendizaje tecnológico no deviene específicamente de una sola fuente. El desempeño en las TIC y en la red no es fruto de normas y reglas aprehendidas según los métodos de la enseñanza formal o de las instrucciones y recomendaciones de progenitores. Tampoco parece normalizado, ni reglado; ni muy sujeto a controles o filtros. El informe demuestra que existe un alto nivel de aprendizaje, que se alimenta de diferentes fuentes, pero que está muy sujeto a la experimentación y práctica personal.

Pero estas habilidades más instrumentales no implican que los y las adolescentes sepan controlarse o manejarse correctamente en la red: controlar el tiempo que se le dedica, distinguir las informaciones falsas de las veraces, entender la importancia de reflexionar sobre las posibles consecuencias de cada uno de los usos que realizan en internet, sobre el derecho de acceso a la información, la protección de datos y los de autoría, etc. Parecen ser tan necesarias como conocer los riesgos, y los mismos adolescentes lo reclaman, metodologías de enseñanza coherentes con sus formas de aprender que partan de sus propias experiencias. Respecto al juego patológico se precisa dar inicio a medidas desde lo local.

4.2 Situación de la ciudad de Torrejón:

La puesta en marcha del I Plan Municipal 2007-2011 supuso en la práctica contar por vez primera con una serie de datos específicos de la ciudad de Torrejón. Uno de sus resultados fue la puesta en marcha del OLA (Observatorio Local de Adicciones) que además de estudios anuales locales monográficos y el seguimiento de indicadores del plan ha realizado dos mediciones en población de jóvenes en situación de dificultad social en 2009 y 2018, escogiéndose a este tipo de joven como población centinela sobre la que evaluar la evolución de las conductas adictivas en el municipio en el futuro.

Otra fuente de datos las proporcionan los programas de prevención escolares propios que en sus cuestionarios previos incorporan una serie de preguntas de prevalencia de consumo (de alcohol o cannabis) o de comportamientos adictivos (TIC, juego con dinero...) y que proporcionan información sobre cohortes de menores de la ciudad con los que medir su evolución en el tiempo.

En el OLA X se señala que uno de los objetivos de la prevención es el de retardar la edad de inicio en el consumo dada la correlación existente entre la adicción adulta y una menor edad de inicio. En esta década se produce un incremento en las edades de inicio de las principales drogas. Sólo se reduce levemente la edad de inicio en las bebidas destiladas (cubalibres) y en el caso de la ketamina, aunque los datos de esta sustancia, tres años de descenso de edad de inicio, se refieren a pocos casos por lo que su fiabilidad hay que observarla con cierta precaución. 2 personas consumieron heroína en 2018 (en 2009 ninguna). Los datos de evolución de las edades de inicio son muy positivos.

Tabla 2: Evolución (2009-2018) de las edades de inicio a las principales sustancias de abuso en <25 años en riesgo social de la ciudad de Torrejón

	edad inicio tabaco	edad inicio cerveza	edad inicio cubata	edad inicio cannabis	edad inicio éxtasis	edad inicio cocina	edad inicio cristal	edad inicio alcohol	edad inicio otros líquidos	edad inicio ketamina	inicio metil. speed	edad inicio en heroína
Media 2009	12,947	13,715	14,187	14,035	15,708	15,833	15,804	15,863	17,111	20,333	16,500	
Desv. típica	2,1660	2,4597	1,8032	1,88001	1,4589	1,9495	1,9521	1,83343	1,3642	1,98638	2,3042	
Media 2018	13,574	14,240	14,153	14,710	16,083	17,390	16,919	17,428	18	17,5	17,209	17,5
Desv. típica	1,9060	2,0702	1,3886	1,65860	2,1923	2,3709	2,5509	2,44050	0	1,37840	1,93426	,70711



4.2.1 Consumo de tabaco en la ciudad de Torrejón

El consumo experimental de tabaco apenas ha variado en la década a pesar de la legislación anti-tabaco en menores un 86 % de los jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha fumado alguna vez en la vida tabaco en 2018 siendo la media de edad de la primera vez a los 13,67 años. En 2009 eran un 86,3% que fumaron por primera vez a los 12,94 años.

Si se producen avances positivos tanto en la continuidad hacia el consumo recreativo como al habitual o crónico aunque 2 de cada 3, un 66,5%, de los jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha consumido en el último mes tabaco en



2018 y un 63,1% en la última semana (en 2009 era un 79,7% y un 77,8% respectivamente). No hay diferencias significativas en las frecuencias de consumo semanal donde 4 de cada 5 consumen a diario, varias veces tabaco tanto en 2009 como en 2018.

4.2.2 Consumo de alcohol en la ciudad de Torrejón

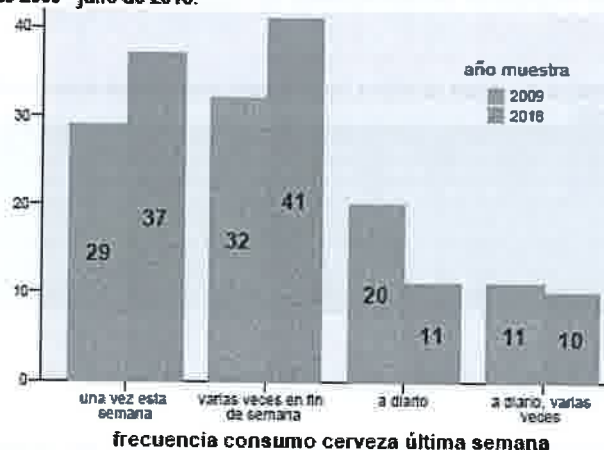
Alcohol fermentado: cerveza

El consumo experimental de cerveza entre jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha descendido en el periodo. Un 79 % ha consumido cerveza alguna vez en la vida en 2018 siendo la primera vez a los 14,24 años demedia. En 2009 eran un 85% que se iniciaron a los13,71 años de media.

Se producen avances positivos tanto en la continuidad hacia el consumo recreativo como al habitual o crónico de cerveza en la década. En 2018, un 61,5 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cerveza en el último mes y un 49,5 % la última semana; en 2009 fueron un 73,2% y un 60,1% respectivamente.

El descenso en ambos indicadores alcanza relevancia estadística ($p < 0,05$). No hay diferencias significativas en las frecuencias de consumo semanal de cerveza aunque se observa un incremento en la década de los que beben cerveza una vez a la semana o varias veces en el fin de semana descendiendo quienes beben a diario o a diario varias veces.

Grafica 13: Evolución de la frecuencia de consumo de cerveza en la última semana en jóvenes en riesgo social <25 años de Torrejón julio de 2009 – julio de 2018.



Alcohol destilado: cubalibres

El consumo experimental de cubalibres entre jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha aumentado significativamente en el periodo 2009-2018 ($p < 0,01$). Un 94,5% ha bebido cubalibres alguna vez en la vida en 2018 siendo la primera vez a los 14,15 años demedia. En 2009 eran un 80,4% que se iniciaron a los 14,18años demedia.

El mismo incremento se detecta con el consumo recreativo de cubalibres que aumenta significativamente en el periodo 2009-2018 su consumo en el último mes ($p < 0,01$). En 2018, un 87% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cubalibres en el último mes, un 73,2 % se cifraba en 2009. No ocurre lo mismo con el consumo habitual o consumo de cubalibres durante la última semana, donde se produce un descenso estadísticamente significativo en la década dado que en 2018 un 55% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cubalibres la última semana mientras que en 2009 eran dos de cada tres, el 66,7%. ($p < 0,01$).

Observando las frecuencias de consumo de los que beben cubalibres la última semana el valor modal es varias veces durante el fin de semana, dos de cada tres jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón tienen invariablemente esta frecuencia de consumo de cubalibres en la década (65,5% en 2018 y 66,7% en 2009). Desciende la frecuencia de consumo habitual de cubalibres en el periodo: un 5,4 % son bebedores diarios de cubalibres en 2018 mientras que en 2009 alcanzaban el 15,7%.

En resumen, descende el consumo de cerveza y aumenta su edad de inicio. En el otro polo el consumo de cubalibres experimental y recreativo aumenta, aunque descende el habitual, descendiendo levemente la edad de inicio influenciado por la moda del binge drinking como forma de Ocio de los jóvenes españoles. El alcohol es la principal sustancia de abuso.

4.2.3 Consumo de cannabis en la ciudad de Torrejón

El consumo experimental de cannabis aumenta en la década en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón, de una cifra alta en 2009, el 73,9 %, se ha pasado al 79,5 % en 2018 aunque no alcanza relevancia estadística. Por otro lado ha aumentado la edad de inicio en el uso de cannabis en la década pasando de 14,03 años en 2009 a 14,71 años en 2018.

El consumo recreativo parece no variar; en el indicador consumo en el último mes tres de cada cinco jóvenes usan cannabis, siendo en la década la primera sustancia ilegal de consumo, 60,8 % fuman cannabis en el último mes en 2009 y un 60,5% en 2018.

Parece descender el consumo habitual medido en el indicador de consumo en la última semana puesto que en 2009 un 56,9 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había consumido cannabis descendiendo al 49 % en la muestra de 2018. No ocurre así con la frecuencia de consumo que permanece invariable en ambas muestras en algo menos del 70% entre los consumidores y las consumidoras que consumen cannabis a diario varias veces al día.

En resumen, comparado con el conjunto de la población de jóvenes de la ciudad o con los de la Comunidad o el Estado, los jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón tienen un elevado consumo de cannabis (experimental, recreativo o habitual) aunque ha aumentado la edad de inicio en la década 2009-2018 y descendido levemente el consumo habitual / problemático.



4.2.4 Consumo de cocaína

El consumo experimental de cocaína en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón desciende significativamente en la década ($p < 0,01$); en 2009 un 27,5% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había consumido cocaína alguna vez en su vida porcentaje que desciende hasta el 16,5% en 2018.

Más importante aún es el retraso en año y medio de la edad de inicio en el uso de cocaína experimentado en la década, en 2009 la media de edad del primer uso de cocaína era a los 15,83 años evolucionando en la década hasta situarse en 17,39 años de media en 2018. El consumo recreativo de cocaína también sufre un descenso significativo ($p < 0,05$), reduciéndose a la mitad el consumo de cocaína en el último mes pasando del 13,1 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón que consumían cocaína en el último mes en 2009 a un 6,5% en la actualidad; o sea en la muestra 2018.

Más acusado aún es el descenso del consumo habitual de cocaína en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón siendo estadísticamente significativo ($p < 0,01$). En 2009 un 11,8% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había usado cocaína la última semana, en 2018 sólo son un 1,5% (3 casos en 2018 que hace poco fiable la comparación de frecuencias de uso semanal de cocaína).

Tabla 3: Evolución del uso de cocaína en jóvenes en riesgo social <25 años Torrejón (2009–18)

			2009	2018
[*] ($p < 0,01$)	^{**} ($p < 0,05$)			
Consumo de cocaína alguna vez vida	si	% año muestra	27,5%	^{**} 16,5%
Consumo de cocaína en el último mes	si	% año muestra	13,1%	^{**} 6,5%
Consumo de cocaína la última semana	si	% año muestra	11,8%	[*] 1,5%
Edad media de inicio en uso de cocaína	si	% año muestra	15,83 años	17,39 años

En la década, el uso de cocaína en jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón, ha descendido significativamente aumentando sensiblemente la media de edad de inicio. En el proceso ha sido desbancada por otro estimulante como segunda droga ilegal, el cristal.

4.2.5 Consumo de cristal

El consumo experimental de éxtasis cristalizado o cristal se ha incrementado en la década aunque no es estadísticamente significativo. Si lo es en el caso del consumo recreativo, consumo en el último mes, donde el incremento es estadísticamente significativo ($p < 0,05$) duplicándose en la década (del 8,5 % de 2009 se ha pasado al 17,5% en 2018).

El consumo abusivo apenas sufre modificación en el periodo. En volumen, el cristal se convierte en la segunda droga ilegal más consumida tras el cannabis en jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón.





Tabla 4: Evolución uso de cristal en jóvenes en riesgo social <25 años de Torrejón (2009-18).

* (p<0,01)	** (p<0,05)		2009	2018
		Consumo de cristal alguna vez vida	26,8%	32%
		Consumo de cristal en el último mes	8,5%	**17,5%
		Consumo de cristal la última semana	2,2%	6%
		Edad media de inicio en uso de cristal	16,8 años	16,92 años

4.2.6 Consumo de metaanfetamina(speed, meth)

El consumo experimental de metaanfetamina ha permanecido estable en el periodo entre jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón uno de cada siete aproximadamente consume metaanfetamina alguna vez en su vida en el periodo. En el lado positivo, se incrementa la edad media de inicio en su uso pasando de 16,5 años en 2009 a 17,2 años en 2018 y se reduce el consumo recreativo/abusivo. El escaso número de casos hace poco fiable la comparativa de frecuencias de uso en la última semana.

Tabla 5: Evolución uso de metaanfetamina en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009-18.

			2009	2018
		Consumo de meth alguna vez vida	14,4%	14,5%
		Consumo de meth en el último mes	5,2%	2%
		Consumo de meth la última semana	2,6%	0,5%
		Edad media de inicio en uso de meth	16,5 años	17,2 años

4.2.7 Consumo de alucinógenos

El consumo experimental y recreativo de alucinógenos (setas, tripas...) ha descendido de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 14,4% de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida alucinógenos pasando a ser el 7% en 2018 (p<0,05). Ningún encuestado en 2018 había consumido alucinógenos el último mes (un 4,6% en 2009) ni la última semana (un 3,9% en 2009). En el proceso la edad media de inicio en el consumo de alucinógenos se ha incrementando pasando de 16,86 años en 2009 a 17,43 años en 2018.

Tabla 6: Evolución uso de alucinógenos en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009-2018

* (p<0,01)	** (p<0,05)		2009	2018
		Consumo alucinógeno alguna vez vida	14,4%	**7%
		Consumo alucinógeno en el último mes	4,6%	*0%
		Consumo alucinógeno la última semana	3,9%	*0%
		Edad media de inicio en uso alucinógeno	16,86 años	17,43 años

4.2.8 Consumo de éxtasis

El consumo experimental y recreativo de éxtasis ha descendido de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 15,7% de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida éxtasis pasando a ser el 6% en 2018 (p<0,01). El consumo recreativo o recurrente también desciende, un 9,2% uso éxtasis en el último mes y un 5,9% la última semana en 2009



descendiendo al 1,5 % y 0,5 % respectivamente en 2018. La edad media de inicio en el uso de éxtasis se ha incrementando pasando de 15,7 años en 2009 a 18,1 años en 2018.

Tabla 7: Evolución uso de éxtasis en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009 –2018.

* (p<0,01)	** (p<0,05)		2009	2018
		Consumo de éxtasis alguna vez vida	15,7%	*6 %
		Consumo de éxtasis en el último mes	9,2%	*1,5%
		Consumo de éxtasis la última semana	5,9%	*0,5%
		Edad media de inicio en consumo éxtasis	15,7 años	18,1 años

El escaso número de consumidores la última semana hace inviable la comparativa de frecuencias de consumo en la última semana.

4.2.9 Consumo de éxtasis líquido (GHB)

El consumo experimental de éxtasis líquido desciende de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 5,9 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había usado alguna vez en su vida éxtasis líquido pasando a ser el 1 % en 2018 (p<0,01). No se detecta consumo recreativo (mensual o semanal) en ambos periodos.

La edad media de inicio en el uso de éxtasis líquido se incrementa pasando de 17,1 años en 2009 a 18 años en 2018.

4.2.10 Consumo de ketamina

Aunque se trata de un consumo residual el de este anestésico veterinario, la ketamina, permanece estable en el periodo el consumo experimental en torno al 3 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido ketamina alguna vez en su vida (3,9 % en 2009 y 3 % en 2018). En el último mes la habían consumido un 1,3% en 2009 y un 0,5 % en 2018 y ningún joven <25 años especialmente vulnerable de Torrejón había consumido ketamina la semana en que fue encuestado ni en 2009 ni en 2018. Se ha reducido la edad media al inicio en el periodo.

4.2.11 Consumo de heroína

Ningún encuestado en 2009 había usado heroína en su vida, en la muestra 2018 se observa un repunte en la línea con las tendencias estatales dado que un 1,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida heroína a los 17,5 años de media. Estos 3 jóvenes no consumieron el último mes ni la última semana.

4.2.12 Borracheras

Se refuerza en el periodo, sin alcanzar relevancia estadística, la ya alta frecuencia de borracheras entre los jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón. Es una tendencia en el Estado este tipo de consumo abusivo que fundamentalmente se concentra los fines de semana en los espacios de Ocio de los Jóvenes y en su mayor parte adopta la



forma de "binge drinking". Un 93,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón se había emborrachado alguna vez en su vida en 2018, en 2009 eran "sólo" el 88,2%.

Un 87,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón se había emborrachado en el último año y un 68% en el último mes en 2018 mientras que en 2009 fueron un 81% y 66,7% respectivamente.

El consumo de alta intensidad en cortos periodos de tiempo en los espacios denominados como "de botellón" es el principal problema de uso de sustancias, por su magnitud, de los-as jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón.

La ocupación del tiempo de Ocio de la Juventud en riesgo social <25 años de Torrejón ha evolucionado; en 2018, y en comparación con 2009, se encuentran cambios significativos en:

Pasar más tiempo en:

-La calle, en bares o pubs o practicando Deporte.

-Ocio pasivo: usar TIC, Ver TV, videos, escuchar música

Pasar menos tiempo en:

-Otras aficiones: leer, pescar, pintar,...

Las conductas adictivas juegan su peso en el Ocio y Tiempo Libre de este perfil de joven. Se observan cambios en el periodo que refuerzan los datos expuestos en el uso de sustancias como:

-Se consume más tabaco y alcohol con el grupo de iguales (incluidos los menores de edad).

-Se consumen más anfetaminas y drogas de síntesis de modo puntual, experimental, con el grupo de iguales que como consumo recreativo o más continuado. Se entiende que el cristal puede considerarse una droga de síntesis.

-Se consumen más TIC: es decir Ocio dedicado a internet, chats, videojuegos, móviles y apuestas deportivas.

4.2.13 Teléfonos móviles

Que nuestro país se ha convertido en líder mundial en cuanto al número de smartphones y su uso se recoge perfectamente en la evolución de los menores de Torrejón, cuando en 2009 un 94,9 % de menores tenía ya su móvil parecía insuperable, en 2018 es el 98,1%. Menos de 1 de cada 50 menores de 13 a 17 años no posee un móvil en la actualidad. La edad a la que se aconseja su compra es a los 13-14 años pero no sólo se compran más móviles cada vez se compran a edades más tempranas. En 2009 se compraban a los 10,8 años de media los primeros móviles en 2018 el descenso ha sido



espectacular cifrándose en 3,85 años la edad a la que se proporciona un móvil por primera vez a un menor. La edad de inicio en el estímulo, junto con la intensidad de uso los primeros años de estímulo) es uno de los factores de riesgo más claros evidenciados científicamente predictores de una conducta adictiva, abusiva o de malos usos.

La irrupción de los sistemas de mensajería instantánea, tipo whatsapp o "chats" similares en redes y aplicaciones ha hecho cambiar el uso del móvil en menores empleándose menos en llamadas de teléfono móvil aumentando espectacularmente el uso para comunicarse mediante mensajes y elementos adjuntos (emoticonos, fotos, videos). En 2009 un 31,5% de menores de Torrejón hacía llamadas por el móvil a diario y un 25,5% mandaba mensajes a diario por su móvil en 2018 se ha invertido el uso pues sólo el 29,2% hace llamadas por el móvil a diario mientras que un 86,2% se comunica a diario mediante mensajes en redes y sistemas de mensajería instantánea. Por ello el incremento espectacular detectado en aplicaciones de móvil como redes sociales y sistemas de mensajería en el periodo 2009-2018 pasando de un 68,7% al 96,4% actual. Más de 24 década 25 menores las usan actualmente.

4.2.14 Videojuegos

En 2009, un 94,9 % de menores de 13 a 17 de la ciudad de Torrejón había jugado videojuegos alguna vez en su vida. Se incrementa levemente su uso en el periodo pasando a un 96,4 % en 2018, aunque desciende el uso de las consolas portátiles con el transcurso del tiempo; mientras que en 2009 un 65,4 % jugaba videojuegos en su consola doméstica y un 56,4% en su consola portátil en 2018 juega en consola domestica e l68,9% y sólo un 20,9% en su consola portátil (Tipo Nintendo, PSP...). En cierta forma se han hecho innecesarias las consolas portátiles debido probablemente a la evolución tecnológica de los smarthphone y la mejor calidad de las aplicaciones de juegos por el propio móvil.

En 2009 un 16,5 % de los de menores 13 a 17 de la ciudad de Torrejón jugaba a diario una media de 1,67 horas por conexión la semana de la encuesta siendo el 17 % en 2018 aunque pasando a 2,61 horas de media por conexión.

Prácticamente constante, 1 de cada 6 jóvenes juegan a diario videojuegos aunque de un modo más intenso (más tiempo de media de conexión cada vez que se conectan). Más tiempo de estímulo se plasma en peores resultados en los riesgos.



Tabla 8: Evolución del uso de videojuegos en jóvenes 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz

Indicador	2009	2018
He intentado dejar de jugar videojuegos pero no lo he logrado	10,5%	15,7%
Digo de jugar un rato pero en realidad pasan horas	16,6%	28,7%
Deje de hacer alguna actividad de Ocio y Tiempo Libre por jugar videojuegos	6,5%	4%
Desatender las tareas escolares por estar jugando videojuegos	5,7%	9,6%
Pasar más tiempo jugando videojuegos que con amigos reales	4,8 %	7,3 %
Craving: si pierdo, empiezo otra partida para ganar	39,5%	41,8%
Mientras juego videojuegos me evado de los problemas que pueda tener	28 %	31,6%
Flashback: suelo revivir partidas pasadas	28%	26,5%
Jugar videojuegos me aporta bienestar	25%	27,2%
Me molesta que me interrumpan cuando estoy jugando videojuegos	20%	34,8%

4.2.15 Uso de Internet

En 2009 sólo 1 de cada 50 jóvenes de 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz no se había conectado alguna vez a Internet. Un 33,7 % lo hace a diario y menos de uno de cada 10 que se ha conectado alguna vez no lo ha hecho en la semana que realiza el cuestionario. La media de tiempo en cada conexión a Internet era de 2,1horas en 2009.

En 2018 todos los jóvenes de 13 a 17 de Torrejón se han conectado a Internet alguna vez, el 59,6% lo hace a diario y sólo un 4,3 % no lo ha hecho la semana que realiza el cuestionario. La media de tiempo dedicada en cada conexiones de 3,25horas en 2018. Preguntados por usos incorrectos de Internet:

Tabla 9: Malos usos de Internet en jóvenes de 12 a 16 años de Torrejón en 2009 y 2018

Alguna vez has...	2009	2018
Entrado a páginas eróticas	23,9 %	36,2 %
Envío de fotos de otro para mofarme	26,2 %	36,1 %
Falsear la identidad propia en la red	23,6 %	21,2 %
Entrar en páginas con contenidos violentos	26,2 %	17 %
Quedar con desconocidos a través de la red	20,2 %	19,1 %
Ser víctima de acoso (ciberbullying) en la red	8,9 %	19,1 %

Aumenta en el periodo, el uso de páginas eróticas en menores, el uso de fotos de terceros para burlas o mofas y muy relacionado y preocupante es que se multiplica por 2,15 el ser víctima de acoso (ciberacoso, ciberbullying...) En 2018 se introdujeron dos nuevos indicadores: sentir presión, chantaje al contactar con otras personas al navegar; un 4,3 % dice haberla sentido y sentir miedo mientras navegas en la red, un 14,9 %, casi uno de cada seis, dice haber sentido miedo mientras navegaba.

Un 26 % de jóvenes de 12 a 17 años de Torrejón dice en 2018 que navegará un rato pero luego en realidad pasan horas. Un 21,4% en 2009. Un 17,4% piensa que navegando por Internet se evade de los problemas (20,4% en2009) y un 25,5% opina que navegar por Internet proporciona Bienestar, un 27,4% en 2009.

Otro 29,8 % desarrolla tolerancia al estímulo; es decir, ha ido aumentando el tiempo que le dedica a Internet con el tiempo de uso, 20,4 % en 2009. El 17,4 % no puede reducir



la "dosis" de estímulo ha intentado conectarse menos alguna vez pero no lo ha logrado, en 2009 era el 11 %. El 19,1 % desatiende sus tareas escolares por estar conectado, 12,4 % en 2009. Para un 89,4% de jóvenes de 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz hay personas que pueden tener problemas por usar Internet. Un 68,3% en 2009.

4.2.16 Uso de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea.

En 2009, el 90,7 % de jóvenes de 13 a 17 años habían utilizado alguna vez en su vida esta tecnología, prácticamente 1 de cada 4, el 24,8 %, la usaba todos los días con 1,83 horas de media de conexión diaria, en ese momento la red social favorita era Tuenti y aplicaciones como whatsapp que nace ese mismo año es prácticamente desconocida no existiendo en ese momento redes como Instagram o Periscope.

En 2018 se incrementa hasta el 98,3 % quienes alguna vez han utilizado en su vida estas aplicaciones de comunicación y relación a través de Internet y el uso diario de las mismas, alcanzando a 2 de cada 3, un 65,7 % quienes la usan todos los días aunque mayoritariamente se usa Instagram o whatsapp. Aun cambiado las aplicaciones se intensifica su uso en la década en magnitud y frecuencia de uso alcanzando el tiempo de conexión media diaria a las redes y sistemas de mensajería las 3,13 horas, se ha incrementado un 171% el tiempo medio de conexión a esta tecnología en el periodo.

Lo anterior supone un mayor grado de exposición al estímulo (usar Instagram, usar whatsapp...) por lo que es de suponer que los riesgos se habrán incrementado, la comparativa se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 10: Evolución del uso de redes sociales y mensajería instantánea en jóvenes 13 a 17 años de Torrejón

Indicador	2009	2018
He intentado dejar de usar menos las redes y mensajería pero no lo logré	16%	20,3%
Digo de usar redes o mensajería pero en realidad pasan horas	25%	31%
Deje de hacer alguna actividad de Ocio y TL por usar redes o mensajería	7,8%	5,6%
Desatender las tareas escolares por estar usando redes o mensajería	11,2%	17,7%
Pasar más tiempo usando redes o mensajería que con amigos reales	6,9 %	7,6 %
Tolerancia: con el transcurso del tiempo uso más redes sociales o mensajería	16,8%	31,2%
Necesito conectarme a las redes o mensajería pero evito reconocerlo	7,8 %	18,4%
Prefiero conocer gente por redes o mensajería pues soy quien realmente soy	7%	4,9%
Me sentiría mal si me redujeran el tiempo de estar en redes o mensajería	17,8%	23,9%
Me molesta que me interrumpían cuando me conecto a redes o mensajería	27%	17,5%

Excepto en los ítems sobre el Ocio, conocer personas o molestarles que le interrumpían cuando están conectados se han incrementado el resto de indicadores más relacionado con las conductas adictivas, cabe reseñar el incremento de tolerancia o necesidad creciente de uso de las redes sociales y/o sistemas de mensajería para conseguir los efectos deseados, muestra del poder adictogénico de esta tecnología.

4.2.17 DATOS ASISTENCIALES DEL MUNICIPIO

En cuanto al perfil de los pacientes del Centro de Atención Integral al Drogodependiente CAID de Torrejón de Ardoz, centro de referencia para el municipio de la red de atención de drogodependencias de la Comunidad de Madrid se identifican cuatro tipos de población bien diferenciados:





- Población cronificada en Tratamiento con sustitutivos opiáceos de edad elevada y un perfil deteriorado.
- Población consumidora de cocaína con un perfil de integración social y policonsumo.
- Población joven que presenta policonsumo en ocasiones asociados a otras problemáticas.
- Desde julio de 2018 se atiende problemática relacionada con el alcohol.

En 2019 recibieron atención 414 pacientes en el CAID de Torrejón de Ardoz, de ellos 178 eran nuevos y otros 95 reingresos; 136 pacientes salen del dispositivo en 2019, el 7% por alta terapéutica, 6% por tratamiento fuera del Municipio, otro 2% ingresaron en prisión y abandonaron el tratamiento un 83%, entre otros motivos de salida.

Las drogas que originaron la demanda de atención fueron: cocaína en un 51,2 % de pacientes, seguido por alcohol y cannabis con 35,2% y 35,9%, respectivamente y, por último benzodiacepinas, que demandaron ayuda para abandonar dichos fármacos, un 3%. En cuanto al porcentaje de menores que solicitaron atención para su problema de adicción estuvo cifrado en un 8,7%.

La percepción que muestran los profesionales del CAID sobre la accesibilidad de sustancias adictivas es alta. Se percibe su consumo con pautas recreativas vinculadas al ocio nocturno, especialmente durante los fines de semana en el caso de población juvenil. Se percibe un aumento del consumo de cocaína y consumos significativos de alcohol y cannabis entre los jóvenes del municipio.

Todo ello nos lleva a valorar la necesidad de puesta en marcha de estrategias de prevención y promoción de la salud, desde una perspectiva holística, integral e integrada. Haciendo especial énfasis en una orientación positiva y no discriminatoria, donde se dediquen esfuerzos en una visión y comunicación, más de los beneficios de una vida y conducta saludable en comunidad para uno mismo y para los que nos rodean, que una intervención sobre las consecuencias o problemas socio-sanitarios de la ausencia de dicha práctica saludable.

Esto no significa abandonar la intervención que se está llevando a cabo con los ciudadanos que ven mermada su salud y su integración por las adicciones, ni mucho menos, se trata más bien de dibujar una estrategia general que a modo de "paraguas" prevenga y promueva actitudes saludables y éstas se vayan integrando en la costumbre y cotidianidad de la vida de la ciudadanía.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

Responsabilidad pública: en la satisfacción de las necesidades sociales mediante la adscripción de los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados a la consecución de los objetivos propuestos.

Participación: de los usuarios en el planteamiento, diseño, ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el Plan, promoviendo su implicación en las mismas. En sociedades complejas como la nuestra la participación no se produce de manera espontánea, muy al contrario, se trata de un bien escaso que hay que cuidar y estimular.



Coordinación: entre los recursos propios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los de otros organismos públicos, asociaciones, agentes sociales, etc. para optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Normalización: mediante la utilización de los recursos y cauces normales que la sociedad dispone para la satisfacción de sus necesidades.

Prevención: el mismo Plan responde al posicionamiento de que, las acciones que se planifiquen, han de incidir sobre los orígenes de los problemas y sobre las causas que los producen, fortaleciendo los recursos de los destinatarios para hacerles frente: empoderándolos,

Integración: las acciones pretenderán, en último término, facilitar la integración armónica de los destinatarios en su entorno familiar, educativo, social, cultural, urbano.

Planificación: mediante la adecuación de recursos a las necesidades y problemas que concurren en cada caso concreto. Siempre basándose en un estudio de la realidad para adaptar y modificar las actuaciones a las necesidades cambiantes.

Educación para la Salud: como estrategia básica sobre la que diseñar los programas y actuaciones preventivas.

Globalidad: consideración integral de la persona y de los grupos sociales, evitando visiones parciales.

6. CARACTERISTICAS TECNICAS Y METODOLOGICAS DEL PLAN:

Concordancia con los planes autonómicos y nacionales

El Plan asume los planteamientos de los planes autonómicos y la estrategia estatal en materia de adicciones.

Dando continuidad a la labor desarrollada por el municipio y con el objetivo de convertirse en el instrumento vertebrador de las actuaciones que en materia de conductas adictivas se desarrollen en el mismo. Ello requerirá un esfuerzo continuado de comunicación y de coordinación.

Se trata de una meta simple y compleja a la vez, pues, en el fondo, es cuestión de poner en primer plano las necesidades de los individuos, de las familias y de los grupos, y hacerlo por encima de la parcelación de los conocimientos y de las divisiones administrativas. En consonancia con esa meta, el Plan estará permanentemente abierto a las propuestas de los participantes y empeñado en la búsqueda de las causas comunes que están en la base de los conflictos relacionados con los estímulos adictivos y con otros problemas sociales. Así hemos de partir de conceptos suficientemente amplios e integradores en lo que se refiere a la salud, el bienestar social, la calidad de vida, prevención, riesgo y protección.

6.1 Definición y reflexión sobre algunos conceptos del III Plan local de conductas adictivas de la ciudad de Torrejón

A continuación se abordará la explicación de algunos conceptos y enfoques que encuadran la actuación en drogodependencias y otras adicciones sin sustancia del municipio y este Plan.

Trastorno adictivo:

Pocos fenómenos sociales revisan un grado tan elevado de complejidad como el uso y abuso de drogas, a esto le sumamos considerar los comportamientos adictivos (juego



patológico, adicciones sin sustancia...). Esta complejidad viene determinada por una serie de factores o elementos entre lo cuales los más relevantes son:

o El planteamiento multidimensional del trastorno adictivo. Esta multidimensionalidad determina que no existe un único factor explicativo, o el que los efectos derivados (físicos, psicológicos o sociales) difieren de manera importante de unos sujetos a otros en función de cómo interactúan los elementos vinculados a las mismas.

o El carácter dinámico de las conductas adictivas, que se evidencia en los constantes cambios a que se ve sometido este fenómeno. Estos cambios van a afectar tanto el tipo de sustancias consumidas en determinado momento histórico, como a funciones que cumplen los consumos, o comportamientos, los perfiles o características de la población consumidora, las pautas o patrones de consumo...

o Los discursos sociales dominantes en relación con las conductas adictivas. Las opiniones y las actitudes que la sociedad elabora en un determinado momento en relación con ellas (discurso social) van a condicionar de manera importantísima las respuestas sociales. Piénsese, por ejemplo, los discursos tan dispares que tiene la sociedad española en relación a dos drogas el alcohol y la heroína, que irían desde la tolerancia amplia al rechazo frontal.

La adicción, según la OMS, es una patología crónica y recurrente, por lo que además de desintoxicar al dependiente, se trata dotarle de instrumentos de control y protección para reducir las recaídas, posibilitando su resolución, y el mantenimiento de grados de abstinencia. No solo es suficiente con desintoxicar, sino que además hay que deshabituar y reinsertar, dotando de instrumentos adecuados de control y de prevención de recaídas a los individuos y a su entorno, familia, iguales, etc. Intentando reconstruir la salud física, social (familiar, económica, laboral, jurídica-legal) y psicológica del usuario y de su entorno; tratando de minimizar los daños y los riesgos, tanto de los consumos como de los estilos de vida.

Prevención:

El conjunto de esfuerzos que una comunidad pone en marcha para reducir la probabilidad de que en su seno aparezcan determinados problemas, para que si aparecen se resuelvan lo mejor y más pronto posible y para que sus consecuencias negativas se minimicen al máximo.

Factores de riesgo y protección:

Desde una perspectiva ecológica y multicausal existe una gran diversidad de factores que determinan la relación entre el individuo y su entorno, y, por tanto, también explican las causas del consumo de drogas y otros trastornos del comportamiento. Tanto en el ámbito más personal como en el ámbito macrosocial más genérico, pasando por otros intermedios, podemos encontrar factores o indicadores que pueden influir positivamente o negativamente en las consecuencias tanto del uso de drogas como de cualquier otro riesgo.

Un factor de riesgo se puede definir como un atributo individual, una condición situacional, ambiente o contexto que incrementan la probabilidad del uso problemático de drogas y de otras conductas adictivas. Conviene tener en cuenta determinadas precauciones a la hora de valorarlos:

o No se pueden considerar de forma aislada.





- o No son válidos para cualquier época /contexto.
- o Implican una interacción dinámica.
- o Ninguno es predominante sobre los demás.

Otros factores que también han de ser tenidos en cuenta están relacionados con momentos de crisis, de estrés psicosocial, de pérdidas, de presión de grupo, de contexto familiar o social etc., y aquellos otros relacionados con determinadas etapas de transición en el ciclo vital.

Pero antes de dar por concluido este capítulo quizá merezca la pena detenerse un momento en un concepto relacionados con la prevención que pueden resultar equívoco por el distinto uso social que se hace. Es el concepto de riesgo: no podemos negar que vivimos en una sociedad compleja, construida bajo la lógica del riesgo, donde pensar en crear un entorno completamente seguro, para todos, en todo momento es más una ilusión que una realidad. Lo único seguro es que no podemos evitar el riesgo, ya sea por acción o por omisión.

El concepto de riesgo, en el momento actual de nuestra sociedad (en el ámbito de la salud), tiene una marcada connotación negativa, que bien mirado no le es propia. Si bien es cierto que las consecuencias de asumir riesgos pueden ser negativas, no podemos negar que también pueden ser positivas. Riesgo es "aquella situación que en el futuro nos puede deparar daños, pero también beneficios, entraña peligros pero también oportunidades" (Ramón Ramos). No se debe olvidar esta polivalencia del término si se quiere comprender el valor positivo que tiene en el mundo de la empresa vinculado a lo que significa ser emprendedor y que hoy se trata de inculcar a las nuevas generaciones, o la que posee entre jóvenes que están en una etapa de búsqueda y experimentación.

En lo que tiene que ver con el ámbito de la prevención de las drogodependencias y de las dependencias comportamentales hay que procurar especificar que se entiende por uso, consumo, abuso, y dependencia, qué es lo que se va a intentar prevenir y a qué sector de población va dirigido.

6.2 La misión

Este Plan tiene como objeto estructurar y coordinar las acciones que en la materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos se lleven a cabo en el municipio de Torrejón en aras de mejorar el Bienestar Social del municipio, dando cobertura a las posibles situaciones que puedan generar desigualdad entre los ciudadanos de Torrejón, entre las que se hace especial hincapié en las conductas adictivas.

Las acciones contempladas en este Plan se estructuraran siguiendo las directrices de la concejalía de Bienestar dando prioridad a la promoción de hábitos saludables, bien desde la reducción de las situaciones de riesgo, cambios en las condiciones de vida, mejora de accesibilidad a recursos socio-sanitarios, o bien mediante la coordinación entre las distintas instituciones y/o actores que compartan estos objetivos, con especial atención a la población juvenil.

6.3 La visión

En 2023 se habrán reducido en la ciudad de Torrejón los riesgos y daños asociados con las conductas adictivas, con o sin sustancia, a través de la ejecución del plan, retrasando la edad de inicio en su uso, disminuyendo su uso, o usos inadecuados, perniciosos o





abusivos en el caso de las TIC, o el juego patológico, con acciones dirigidas a las personas y a la comunidad contribuyendo a mejorar el capital más valioso de la ciudad de Torrejón, su capital humano.

6.4 Objetivos generales y específicos por línea estratégica de actuación

6.4.1 Objetivos Generales del Plan:

OG.1 Minimizar riesgos y daños asociados a conductas adictivas, con o sin sustancia, en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

OG.2 Disminuir la presencia o uso de sustancias adictivas y/o de estímulos causantes de adicciones comportamentales.

OG.3 Retrasar la edad de inicio en las conductas adictivas en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

6.4.2 Objetivos específicos por línea estratégica de actuación:

Línea de Actuación Estratégica 1 : Prevención de las conductas adictivas y reducción de riesgos.

L1OE1. Aumentar las capacidades y habilidades personales de resistencia a la oferta de los estímulos adictivos y a los determinantes de los comportamientos problemáticos relacionados en los residentes en Torrejón de Ardoz en general y más precoz e intensamente en sus grupos más vulnerables (adolescentes, menores, en particular aquellos en riesgo social....)

L1OE2. Promover una conciencia social de los riesgos y los daños provocados por las adicciones, con o sin sustancia, en residentes de Torrejón de Ardoz aumentando la percepción del riesgo asociado a su uso contando con la participación ciudadana para este fin

L1OE3. Desarrollar habilidades y capacidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente a los estímulos que pueden provocar abuso de los mismos o una conducta adictiva

L1OE4. Promoción de la salud a través de hábitos de vida saludable, uso razonable de nuevas tecnologías a través de alternativas de ocio sanas e incompatibles con las conductas adictivas.

L1OE5. Detectar precozmente e intervenir tempranamente en los consumos y grupos de mayor riesgo para reducirlo.

Línea de Actuación Estratégica 2 : Asistencia integral a las conductas adictivas

L2OE1: Garantizar una atención integral y coordinada con los servicios sanitarios y sociales a todas aquellas personas directa o indirectamente afectadas por una conducta adictiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

L2OE2: Hacer efectiva la atención integral mediante itinerarios personalizados de intervención diseñados para las características de cada paciente (crónicos, patología dual, personas sin hogar, mujeres víctimas violencia de género)

Línea de Actuación Estratégica 3 : Reducción de daños

L3OE1 Mantener, ampliarla cobertura y adaptar a las nuevas conductas adictivas los programas de reducción del daño





L3OE2 Mejorar y ampliar el diagnóstico precoz de infecciones transmisibles (VIH, VHC, ITS...) o trastornos mentales y el acceso temprano vía Atención Primaria, Salud Mental o el propio CAID en personas con conductas adictivas.

L3OE3 Potenciar el modelo de reducción de daños en el abordaje asistencial de las adicciones comportamentales.

Línea de Actuación Estratégica 4 : Incorporación Social e Integración laboral

L4OE1 Mejorar la coordinación interinstitucional entre los departamentos con implicaciones en la incorporación socio-laboral (Servicios Sociales, Empleo, Sanidad, CAID, Educación...) y con las entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la inserción socio-laboral.

Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta

L5OE1 Vigilar el cumplimiento de la legalidad relativa al cultivo, producción, importación, distribución y venta de drogas ilegales y de los delitos relacionados con las adicciones comportamentales (juego, TIC`S...)

L5OE2 Incrementar el control de los puntos de venta o consumo al por menor tanto de drogas como de estímulos adictivos (por ejemplo salas de juego).

Línea de Actuación Estratégica 6: Comunicación y participación

L6OE1. Disponer de una estrategia de comunicación y participación de los actores del Plan que lo haga visible, transparente y asequible a los ciudadanos desde el principio.

Línea Estratégica Transversal: Gestión del Conocimiento: información, formación e investigación

LTOE1 Mejorar y ampliar la formación de los profesionales que trabajan en este campo, así como la dirigida a personas que colaboran voluntariamente en el mismo en el ámbito de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

LTOE2 Incrementar y mejorar la investigación en el ámbito municipal con el fin de conocer mejor las diversas variables relacionadas con las conductas adictivas, su uso, así como su prevención y tratamiento.

LTOE3 Potenciar la evaluación sistemática de programas y actuaciones, como instrumento que permita validar las actividades realizadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

6.5 Líneas estratégicas de actuación

Línea de Actuación Estratégica 1: Prevención de las conductas adictivas y reducción de riesgos

Incluye las actuaciones de información, sensibilización, educación y desarrollo de competencias encaminadas a prevenir los problemas relacionados con las conductas adictivas y los riesgos ocasionados por sus efectos. Las actuaciones previstas se definen según niveles de riesgo soportado por los distintos grupos poblacionales (edad, género, nivel socio-económico, ubicación geográfica, etc.). Dichas acciones, articuladas en programas de distinto nivel: universal, selectivo e indicado-determinado irán encaminadas hacia:

La información y sensibilización de los más jóvenes en el ámbito comunitario.



o A través de campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en general y manteniendo el programa de prevención comunitaria para jóvenes en riesgo social <25años.

o Iniciar la realización de campañas de sensibilización, materiales divulgativos... dirigidas a la población general y apoyarlas actividades que de este tipo ya se están realizando

o Mantener y reforzar campañas de sensibilización dirigidas a la población juvenil. Teniendo como finalidad la difusión periódica y mantenida en el tiempo de información relevante para los grupos de población más jóvenes en el tiempo, espacio y forma que se adapte mejor a su realidad concreta en el municipio de Torrejón.

Actuaciones en el ámbito escolar: Actividades dirigidas a población escolar, con carácter universal o selectivo.

o Seguir desarrollando las actuaciones necesarias para que la mayoría de los escolares sigan recibiendo una formación adecuada en materia de drogodependencias y otras adicciones sin sustancia. Adaptar en la medida de lo posible las actuaciones existentes a la realidad y evolución del municipio en materia de drogodependencias y adicciones.

Actuaciones en el ámbito familiar: Actuaciones destinadas a las familias con especial incidencia en los padres como educadores y figuras de referencia de los menores.

· Manteniendo y reforzando las actuaciones que empoderen a las familias en las funciones que le son propias.

· Promoviendo programas preventivos selectivos e indicados, con adolescentes y sus familias eficaces para producir cambios en estilos de vida entre los grupos de jóvenes de población consumidora experimental o en situación de riesgo, según la realidad del municipio.

Actuaciones en el ámbito del ocio y el tiempo libre. Actuaciones destinadas a promover hábitos de vida saludables y formas de ocio alternativo, con especial hincapié en la población infanto-juvenil, promoviendo que los programas de ocio y tiempo libre contengan contenidos específicos de carácter preventivo. Al incorporarse las adicciones comportamentales desde la Estrategia Nacional sobre adicciones se pilotarán intervenciones propias en materia de juego patológico en centros educativos y en la Comunidad mediante el uso de agentes de salud.

Línea de Actuación Estratégica 2: Asistencia integral a las conductas adictivas

Parte de la necesidad de dar respuesta a las personas que presentan algún tipo de conducta adictiva y a sus familiares, atendiendo a su Bienestar Social y facilitando atención en todos aquellos aspectos en los que presenten déficit.

Dichas acciones irán encaminadas hacia:

La atención bio-psico-social de las drogodependencias.

o Mantener el CAID y los programas desarrollados por este.

o Fomentar actuaciones que faciliten la equidad y accesibilidad a los servicios y tratamientos.

Continuar el trabajo de adecuación de recursos y programas a las necesidades de los usuarios.



- Adaptando los programas existentes a la realidad en materia de adicciones del municipio.

- Impulsando el desarrollo de un sistema de detección precoz y de asistencia apropiado a las características de los adolescentes con conductas adictivas y a sus familias.

- Potenciando el programa de intervención con menores en riesgo y ampliando su radio de acción.

Establecer protocolos de coordinación respecto a:

- Actuaciones en materia de coordinación con los Servicios Sociales del municipio.

- Actuaciones en materia de coordinación con los servicios de atención sanitaria (tanto primaria como especializada)

- Actuaciones en materia de coordinación con los servicios jurídico-penales.

- Actuaciones en materia de coordinación con las instituciones y agentes que tienen competencias en materias de conductas adictivas.

Línea de Actuación Estratégica 3: Reducción de daños

Reforzar los programas de reducción de daños, manteniendo y adaptando dicha respuesta a las necesidades y evolución del municipio. Para ello el objetivo estratégico es el de mantener, ampliar la cobertura y adaptar a las nuevas conductas adictivas los programas de reducción de daños o "actuaciones encaminadas a la reducción del daño en aquellos sujetos que no quieren o no puedan dejar el estímulo adictivo que impide seguir otros programas más exigentes".

El ejemplo más claro lo tenemos respecto a las "adicciones tecnológicas" hay que buscar el uso adecuado, es imposible dar marcha atrás, o prohibirlas, hoy día es inconcebible un mundo sin nuevas tecnologías: móviles, internet, redes sociales, videojuegos, ordenadores... Con estos estímulos no funcionaría el mensaje NO sino el de la reducción de daños encauzando a un uso adecuado y seguro, menos arriesgado. Por ello es importante potenciar el modelo de reducción de daños en el abordaje asistencial de otras conductas adictivas en el que el mensaje "no" es difícil de hacer creíble.

Pero además hay que seguir promoviendo la salud del colectivo de personas que usan estímulos adictivos del mismo modo que se realizaba con las drogodependencias; es decir mejorando y ampliando el diagnóstico precoz de infecciones transmisibles (VIH, VHC, ITS...) pues a veces el daño puede provenir de relaciones íntimas sin protección en contextos de Ocio y consumo de sustancias o de violencia sexual en estos contextos, o por trastornos psíquicos y el acceso a su tratamiento temprano vía Atención Primaria o Salud Mental en personas con conductas adictivas, o por delitos de seguridad vial por simultanear el uso de estímulos con la conducción u otros daños sociales.

Línea de Actuación Estratégica 4: Incorporación Social e Integración laboral

Desde la coordinación, potenciación y optimización de recursos presentes de la red de inserción socio laboral comunitaria.

Dichas acciones irán encaminadas hacia:

- Continuar el trabajo de reinserción de las personas con adicciones que ahora mismo se lleva a cabo con la participación del CAID.





-Facilitar el acceso de las personas que presenten problemas de adicciones a los recursos de información y formación para el empleo.

-Potenciar la incorporación laboral de personas con problemas de adicciones mediante acuerdos sobre plazas en programas de empleo para colectivos desfavorecidos con riesgo de exclusión social.

Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta

Actuaciones relativas al control del acceso a las sustancias. Actuaciones encaminadas a hacer cumplir la normativa legal existente, con especial hincapié en la reducción de la oferta.

Vigilar el cumplimiento de la legalidad relativa al cultivo, producción, importación, distribución y venta de drogas ilegales y de los delitos relacionados con las adicciones comportamentales (juego, TIC'S...)

Incrementar el control de los puntos de venta o consumo al por menor tanto de drogas como de estímulos adictivos (por ejemplo salas de juego)

Actuaciones en el ámbito de la seguridad vial para fomentar las actuaciones sobre el impacto de los accidentes de tráfico relacionados con simultaneas conductas adictivas (sustancias, móviles...) mientras se conduce un vehículo.

Línea de Actuación Estratégica 6: Comunicación y participación

Se trata de disponer de una estrategia de comunicación y participación de los actores del Plan que lo haga visible, transparente y asequible a la ciudadanía desde el principio. Lo ideal sería encauzar la participación de los diferentes actores componentes en el mismo.

Desarrollando acciones generales de comunicación, difundiendo información sobre la ejecución de diferentes programas, acciones y resultados. Tanto en los medios de comunicación social como a través de otras instituciones o instancias. Dichas acciones irán encaminadas hacia:

-Dar a conocer las necesidades, medidas y actuaciones realizadas en el marco de adicciones a la población en los medios de comunicación local y regional.

-Dar a conocer las actuaciones realizadas en el marco de adicciones a la población a través de su difusión en centros y recursos del municipio de Torrejón de Ardoz.

Línea Estratégica Transversal: Gestión del Conocimiento: información, formación e investigación. EIOLA

Para incrementar y mejorar la investigación en el ámbito municipal con el fin de conocer mejor las diversas variables relacionadas con las conductas adictivas, su uso, así como su prevención y tratamiento se mantiene desde el primer plan local el OLA (Observatorio Local de Adicciones), el OLA editará un informe anual así como se potenciará y centralizará la evaluación sistemática de programas y actuaciones en la Unidad de Prevención e Inclusión Social, como instrumento que permita validar las actividades realizadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz.



Para mejorar y ampliar la formación de los profesionales que trabajan en este campo, así como la dirigida a personas que colaboran voluntariamente en el mismo en el ámbito de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Implementando medidas que contribuyan a optimizar y mejorar las actuaciones realizadas desde un mejor conocimiento de la realidad y una búsqueda del ajuste a la misma y a la mejora continua. Irán encaminadas hacia:

-Mantener un sistema de recogida de información que nos permita conocer la situación en materia de adicciones del municipio y su evolución a lo largo del tiempo o sistema de seguimiento

-Desarrollar un sistema de evaluación global y de cada actuación, proyecto o programa componente del plan que permita mostrar la actuación realizada, mejorarla y lanzar propuestas de futuro.

6.6 Sistema de seguimiento y evaluación

La recogida de información, el análisis y la reflexión han dejado de ser un deseo o un deber ser para formalizarse como una práctica real, útil y eficiente en el desarrollo de las políticas públicas.

El diseño de evaluación del III Plan, recoge el interés de todas y cada una de las entidades implicada en la elaboración y ejecución del Plan, en conocer, supervisar y gestionar el desarrollo del mismo, atendiendo a la búsqueda de la mejora continua y el rendimiento de responsabilidades ante la ciudadanía. Para ello el propio Plan establece la utilización de tres instrumentos útiles y complementarios para tal fin:

6.6.1 El Sistema de Seguimiento del Plan Municipal:

El Sistema de Seguimiento del Plan va a ofrecer información bianual sobre la implementación del Plan, así dará cuenta del cumplimiento de objetivos específicos, de las actividades y los resultados. Constituyéndose en un instrumento útil y eficaz para la gestión y toma de decisiones del Plan en activo.

Dicho sistema de seguimiento se sustenta en la realización de informes de seguimiento bianuales en función de los indicadores que recojan periódicamente información sobre el proceso y los resultados del plan, permitiendo tener una visión global del mismo en función de la cual poder reforzar los aspectos positivos e introducir mejoras.

Para que dicho informe cumpla su objetivo tiene que tender a proporcionar información accesible, manejable, útil y práctica. No siempre la demasía de información cumple el objetivo de ayudar a conocer la marcha de los programas ni aporta información significativa de cara a tomar una decisión.

6.6.2 El Observatorio Local de Adicciones (OLA):

Elabora informes técnicos monográficos anuales con el objetivo de observar la realidad local, especialmente enfocada a en los adolescentes y jóvenes y así poder actuar desde la pro-acción¹ en materia de prevención, trabajando de una manera más ajustada y eficaz.





6.6.3 Evaluación de programas componentes

Cada proyecto o programa componente del presente plan ha de tener tanto una evaluación propia, específica, se recogerán además algunos indicadores generales (de prevalencia y frecuencia de consumo, de riesgos y daños o malos usos) de utilidad para observar su evolución respecto a los objetivos del plan.

1 Dijese de una actitud pro-activa cuando es contraria a la reactiva, esto es, actúa con antelación a que los hechos se produzca.

6.6.4 Criterios Básicos de Evaluación:

Con independencia de los criterios de evaluación que se obtengan fruto de las necesidades informativas de todos los "stakeholders", sean estos, profesionales ejecutantes, usuarios, responsables de instituciones, dirección del plan...etc. y/ o todos aquellos que se determinen. Algunos se consideran imprescindibles para el abordaje de la evaluación del Plan.

PERTINENCIA

· "Es la adecuación de los resultados y los objetivos de la intervención al contexto en el que se realiza".

· "Es la adecuación del Plan en todas sus dimensiones (diseño, estructura, proceso y resultados) al contexto; entendiendo por contexto tanto la adecuación a las necesidades de la población, las políticas y ordenamientos jurídicos locales, regionales y nacionales, e internacionales, las estructuras sociales y culturales, la teoría y método de intervención hasta la satisfacción de los agentes Implicados."(JA. Ligeró).

EFICACIA

· La razón última del plan es producir cambios en alguna parcela de la realidad, solucionar un problema social, o prestar un servicio a un subconjunto poblacional determinado. La eficacia, es el grado en el que se alcanzan los objetivos y metas del proyecto en la población beneficiaria, en un periodo determinado independientemente de los costes que ello implica" (Cohen y Franco)

EFICIENCIA

· "Es una medida de logro de los resultados en relación con los recursos que se consumen; esto es la búsqueda de una combinación óptima de recursos financieros, materiales, técnicos, naturales y humanos para maximizar los resultados".

COBERTURA

· "Consiste en evaluar hasta que punto un programa llega a la población beneficiaria del mismo".





6.5 Evaluación del III Plan Local 2016-2019 de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Sistema de seguimiento

Línea de Actuación Estratégica 1: Prevención de conductas adictivas y reducción de riesgos

Obj. específico	Actividades	Indicadores seguimiento anual	Fuente evaluación
L10E1	Programas propios preventivos selectivos en el ámbito escolar (menores) de la Concejalía de Bienestar: Embotella 2, de prevención uso juvenil de cannabis ...	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso Mejora conocimiento talleres Evolución prevalencias uso Presupuesto anual	Panel de control UPI3 Pre-post talleres Previo talleres Factura programa
	Programas <25 en riesgo social	Evolución factores de riesgo y de protección <26 en riesgo social: población centinela impacto social	Corte transversal Bola de Nieve cuatrimestral
	Talleres en IES prevención de la UFA	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso	Comisionado Seguridad Infancia anualmente
	Control de actas tenencia en menores UFA	Nº actas menores en seguimiento año por parte de la UFA	
L10E2	Programa + sensibiliza 2	Nº sesiones de sensibilización año-participación en mismas	Panel de control UPI3
	Conjuntas con miembros mesa inclusión	Nº sesiones conjuntas año y participación en las mismas	Actas mesa inclusión
	Conjuntas otros departamentos Ayto.		Panel de control UPI3
	Servicio Móvil "Drogas o Tu"	Nº visitas y participación anuales	Panel de control UPI3
	Formación mediadores comunitarios:ACTUA	Nº de formaciones-participantes año	Panel de control UPI3
	Formación mediadores cruz roja	Nº de asistentes formaciones año	Comisionado Cruz Roja Informe
Programa "Sales boy"	Nº participantes en intervenciones al año	Informe	
L10E3	Programa Sube-T	Flujo anual entrasalida programa Evaluación impacto social <26 Presupuesto anual	Indicadores SubeT Estado longitudinal corte cuatrimestral
	Programa de menores CAID	Nº menores programa al año Talleres socioeducativos CAID	Comisionado de CAID Informe anualmente
	Programa "+ familia"	Nº talleres impartidos al año Participación anual en talleres	Panel de control UPI3
	CAIF y jóvenes ARMI	Nº menores ARMI Libertad Vigilada	Equipo jóvenes ARMI
	Programación Anual de Juventud: salidas	Nº salidas de Ocio y Naturaleza año Participación anual en cada tipo de salida de Ocio y Naturaleza	Comisionada Juventud informa anualmente
	Cursos y talleres realizados por Juventud	Tipo de curso y taller formativo año Participación anual en cada tipo	
L10E4	Programa escolar "Desmoviliza 2"	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso Mejora conocimiento talleres Evolución prevalencias uso	Panel control UPI3 Pre-post test Corte cuatrimestral
	Eventos culturales-deportivos jóvenes	Tipo evento cultural-deportivo y nº actuaciones año por tipo	Comisionada Juventud informa anualmente
	Programa "La noche abierta"	Participación anual por tipo evento Nº "noches abiertas" al año Participación media anual	
	Servicio Ocio Nocturno Sube-T	Nº noches servicio Ocio año Actividades Medio abierto año Participación actividad/noche	Indicadores SubeT A través de e.a
L10E5	Programa Sube-T: educación de calle	Nº intervenciones tempranas en uso. Derivados a CIFA de equipo calle	Indicadores SubeT A través de e.a
	Programa menores CAID	Nº menores en programa año Talleres socioeducativos CAID	Comisionado de CAID Informe anualmente
	CAIF y jóvenes ARMI	Nº menores ARMI Libertad Vigilada	Equipo jóvenes ARMI
	UME grupo de menores de Policía Local	Actuaciones anuales grupo menores	Comisionado seguridad





Línea de Actuación Estratégica 2: Asistencia Integral a las conductas adictivas

Obj específico	Actividades	Indicadores seguimiento anual	Fuente evaluación
L20E1	Convenio con Sanidad- Comunidad Madrid	Reuniones semanales y acuerdos con Profesionales de atención	Convenio C/Ayuntamiento
	Coordinación TERCER SECTOR	Reuniones GRUTEAR, CRUZ ROJA Intervención y acciones proyectos locales	Actas reuniones Resolución interna
L20E2	Gestión Clínica del CAID	Flujo de pacientes anual, altas bajas y motivos	Comisión CAID informa anualmente
	Coordinación socio-sanitaria	Tipología recursos coordinados	
	Entradas a programas GRUTEAR	Género, grupo edad y adicción	Comisión GRUTEAR

Línea de Actuación Estratégica 3: Reducción de daños

Obj específico	Actividades	Indicadores seguimiento anual	Fuente evaluación
L30E1	Programa "desmoviliza Z"	Participación anual en programa	Panel control UPIIS
	Asesoración reducción daño ludopatías	Nº actuaciones programa pilotos	
L30E2	Gestión Clínica del CAID	Prevalencias inicio tratamientos	Comisión CAID informa anualmente
	Coordinación socio-sanitaria	Tipología recursos coordinados	
L30E3	Actividades con pruebas rápidas ITS	Nº actividades con PRV	Panel control UPIIS
	Jornadas técnicas de skilbuilding sobre reducción daños/adicciones sin sustancia	Pruebas rápidas realizadas año Participación en jornadas técnicas	Panel control UPIIS

Línea de Actuación Estratégica 4: Incorporación Social e Integración laboral

Obj específico	Actividades	Indicadores seguimiento anual	Fuente evaluación
L40E1	Coordinación a través Comisión Técnica	Nº reuniones comisión técnica	Convocatorias y actas
	Coordinación a través Mesa de Inclusión	Nº reuniones mesa inclusión	

Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta

Obj específico	Actividades	Indicadores seguimiento anual	Fuente evaluación
L50E1	Control de la oferta: Tolerancia 0	Personas denunciadas año Locales denunciados año	Comisionado en la comisión técnica del Plan por la Comisión de Seguridad
	Actas por tolerancia / uso en vía pública	Actas levantadas al año	
	Denuncias delito Salud Pública	Tipos de asistencia multa a acta	
	Controles aleatorios a conductores	Denuncias delito Salud Pública año	
		Controles resultados año % positivos por sustancia año	
L50E2	Controles y prevención patrullaje parques	Denuncias seguridad vía año por uso de alcohol o de asistencia a abusos	
	Control de la oferta/accesibilidad menores	Nº actuaciones con drogas	
		Nº actuaciones UMY + grupo centro Nº actuaciones en IES y CEIP Nº actuaciones en casas apuestas Nº actuaciones venta alcoholizado	

Línea de Actuación Estratégica 6: Comunicación y participación

Obj específico	Actividades	Indicadores de seguimiento	Fuente evaluación
L60E1	Estrategia comunicación y participación	Redacción e implementación	Documento estrategia
	Publicaciones promocionales III Plan	Nº Folletos-Triplicos III PMD	Facturas
	Presencia en medios del III Plan	Nº presencia e impacto media	Mass media, boletín
	Difusión en redes sociales	Nº mensajes, seguidores, visitas	Responsables RRSS





0060832

Línea Estratégica Transversal: Gestión del Conocimiento, información, formación e investigación

Obj específico	Actividades	Indicadores de seguimiento	Fuente evaluación
LTOE1	Programa "Actua" de mediadores	Nº talleres realizados al año - Tipo mediador: nº asistentes	Panel control UPIS
	Comunicaciones del Plan	Nº reuniones comisión técnica	Convocatorias, actas
	Jornada anual conjuntas con GRUTEAR	Asistencia y perfil asistencia	GRUTEAR
LTOE2	Observatorio Local de Adicciones	Edición de número anual	Documento anual
		Edición de nº juego patológico	OLA 14
	Sistema de seguimiento del Plan	Informes OLA mediado y fin	OLA 13 y OLA 15
LTOE3	Evaluación de programas propios	En matriz comparada en SPSS	Matrices SPSS anual
	Panel de control del III PMD	Excel de control del Plan	PC

Bianualmente el OLA elaborará un informe de seguimiento del plan; es decir, con dos "check points" a mediados (OLA 13) y a finalizar el plan (OLA 15) para evaluar sus resultados.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Con el fin de garantizar la implementación, desarrollo y carácter municipal e integrador del Plan, el mismo se dota de una estructura organizativa que garantice su puesta en marcha y desarrollo.

1)-Un coordinador/a técnico del Plan y un coordinador/a político de la concejalía de Bienestar. El coordinador político, será quien ostente la delegación de Concejal de Bienestar y presidirá la Comisión Directiva del Plan. El Coordinador Técnico, nombrado por el Coordinador político además será el Secretario de ambas mesas.

2)-La Comisión Directiva del Plan estará compuesta, además del coordinador político del Plan, por dos concejales, uno con delegación de gobierno y otro sin "cartera" o responsabilidades de Gobierno que, al objeto de que todos los concejales formen parte en la legislatura del plan, participaran en un sistema rotativo anualmente durante la vigencia del plan. El coordinador político consensuará con el equipo de Gobierno el procedimiento para hacer efectiva la citada rotación de concejales por la comisión directiva. La Comisión Directiva dotada de reglamento de funcionamiento, tendrá como cometido:

- Seleccionarlos objetivos y prioridades.
- Facilitar la coordinación entre concejalías.
- Aprobar conjuntamente con la Junta de Gobierno Local las modificaciones estratégicas que sobre el Plan y las estrategias desarrolladas se establezcan de cara a ajustar el mismo a la realidad viva y cambiante del municipio.
- Evaluar y tomar decisiones sobre su implementación.

3).-Una Comisión Técnica de coordinación interna municipal, que recoja representantes de las concejalías municipales implicadas en desarrollo concreto del mismo. Tales concejalías pueden ser: Juventud, Bienestar, Sanidad, Movilidad y Voluntariado, Seguridad, Comercio, Industria y Empleo; Educación y Mujer. A ellas se sumarán dos vocalías para el tercer sector por invitación en consideración de su importancia a su actuación en el territorio en la materia. Sin perjuicio a que se pueda modificar la presencia de unas u otras dependiendo del desarrollo y adecuación del mismo a la realidad. Estará presidido por coordinación técnica y se dotará de un reglamento de funcionamiento.

Esta Comisión Técnica toma decisiones sobre:





· Objetivos específicos a conseguir dentro del marco de las metas y de los objetivos generales

- Programas, proyectos y actuaciones a ejecutar durante la duración del Plan.
- Seguimiento y evaluación anual.

4).- Sistema de coordinación externa a través de Secretaría de las comisiones con otras administraciones o entidades que repercute en la mayor optimización de los recursos.

8. FINANCIACIÓN:

El Plan, por tanto, tiene un ámbito de actuación local, su alcance está limitado por las propias competencias del Ayuntamiento y sus recursos. El Plan podrá disponer de tres tipos de partidas presupuestarias, (independientemente de cómo aparezcan reflejadas en el presupuesto):

1) La correspondiente a las consignaciones presupuestarias de los programas que conforman el plan de las diferentes Concejalías municipales vinculadas al Plan.

2) La que el Ayuntamiento dedique específicamente a estructura y funcionamiento ordinario del Plan.

3) La resultante de convenios con otras entidades públicas y privadas. Aquí entrarían desde subvenciones, convenios, como el de Comunidad de Madrid para el mantenimiento del CAID, o con otros organismos oficiales hasta los que se puedan alcanzar con cajas de ahorros, empresarios o federaciones locales de empresarios, fundaciones, etc.

Disposición final:

El presente III Plan Local de Conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón, diseñado para el periodo 2020 a 2023 seguirá vigente hasta que no haya otro plan que lo sustituya pudiendo ser prorrogado por periodos cuatrienales”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obras de edificio de prestación de servicios funerarios-tanatorio y servicios complementarios por PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A (10969 y 11717).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PARCESA-PARQUES DE LA PAZ SA**, con registro de entrada de documentos número 9686 y 9723 de fecha 28 de abril de 2020, se ha solicitado licencia de obras para la realización de un edificio de prestación de servicios funerarios-tanatorio y servicios complementarios, en la calle Jerónimo Suñol nº 28 y Cesar Manrique nº 44 del Sector Soto del Henares; a la citada solicitud se ha aportado documentación con nº de registro de entrada 10969 y 11717, y fechas 25 de mayo y 5 de junio del presente ejercicio, respectivamente.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los siguientes términos:





0000834

“Que el edificio planteado se pretende ubicar en las parcelas, definidas como T-2 y T-3 del proyecto de compensación del Ámbito Soto del Henares, con las referencias catastrales : 3493311VK6739S0001IB y 3493309VK6739S0001JB.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en un suelo urbanizable no programado SUNP-R1 “Soto del Henares”

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por D. ANGEL MENENDEZ FUSTER sin visado colegial y con un avance de presupuesto de 3.820.000 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (114.600 €).

El proyecto básico incluye la realización de un edificio para servicios funerarios, compuesto principalmente por velatorios, restauración, administración, capilla, hornos crematorios y un columbario, además de las zonas verdes del resto de parcela y aparcamientos.

Se trata en definitiva de un complejo funerario, con tanatorio, crematorio y enterramientos permanentes en forma de columbario.

El citado plan Parcial de “Soto del Henares”, clasifica estas parcelas como de uso Terciario (Plano nº 3 del P.P), y el proyecto de compensación del sector les asigna un uso característico de de “Comercio-hoteler-oocio-espectáculos”, siendo la ordenanza de aplicación en ambos casos “TERCIARIO Grado 3”





La Ordenanza de Terciario, establece como usos predominantes los anteriormente citados, incluyendo entre los usos compatibles

“...los usos pormenorizados dentro del uso global Dotacional y Servicios Urbanos.”, que quedan especificados en el artículo 12 Apartado 4 de dicho Plan Parcial, donde literalmente se dice:

“...se distinguen los siguientes usos pormenorizados: Asistencial.....,Deportivo.....DocenteReligioso.....Sanitario.....Servicios administrativos.....Socio-cultural.....Infraestructuras.....”

debiéndose ajustar o asimilarse, los usos que figuran en el encabezamiento de dicho artículo, (entre los que figura el funerario) a estos usos pormenorizados.

El proyecto presentado plantea usos vinculados al funerario, tan diversos como son, servicios administrativos, comerciales, tanatorio , crematorio, religioso y columbario, resultando evidentes las diferencias que presentan estas actividades funerarias en cuanto a sus fines, en cuanto a las instalaciones y elementos técnicos que precisan, y muy en particular, en cuanto a las afecciones que pueden causar sobre su entorno, por lo que parece lógico que los requisitos exigidos en cada caso sean diferentes, de ahí, que los usos permitidos en estas parcelas deban ser todos ellos vinculados o que se puedan englobar en los usos pormenorizados, ya expuestos, que establece el plan Parcial.

Debe entenderse por tanto que el uso funerario referido en el encabezamiento del citado artículo solo podría autorizarse siempre asimilado al uso pormenorizado religioso o bien al administrativo. (Los más afines)

Por otro lado el PGOU, como planeamiento director del municipio, establece una clara diferenciación, al excluir literalmente de la Ordenanza ZU-E “Equipamientos” el uso de cementerio, creando una ordenanza específica para este tipo de uso,” Ordenanza ZU-SF “Cementerios y Servicios Funerarios”, donde se establecen las categorías de uso “Enterramientos” y de “Tanatorios y Servicios Funerarios”.

El PGOU determina unos suelos específicos para la aplicación de esta ordenanza, no siendo, claramente, el ámbito de Soto del Henares uno de ellos, ya que dicho sector lo cataloga como eminentemente residencial, en la correspondiente Área de Reparto de las Ordenanzas generales. El artículo V.6.3.2 del plan, nos remite a la legislación vigente sobre este tipo de usos.





0060836

En referencia al punto anterior, sería necesario tener en cuenta además de todo lo anteriormente expuesto, la "Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria", aprobada (entre otros por la Comunidad de Madrid) con fecha 24 de Julio de 2018, donde se establece que los nuevos hornos crematorios, (situación que se contempla en el proyecto presentado), se ubicarán preferentemente en suelos de clasificación industrial. Dicha Guía plantea una distancia de 200 m a cualquier núcleo poblacional o espacio vulnerable, entendiendo estos como, aquellas zonas de residencia o de actividad con una permanencia importante de la población que, por su proximidad al horno crematorio, puede verse afectada por sus emisiones (entre otras, las zonas residenciales, las residencias de la tercera edad, los centros sanitarios y educativos, los parques infantiles o las instalaciones deportivas).

Además de los condicionantes autonómicos anteriormente expuestos, este Ayuntamiento en su Ordenanza de Medio Ambiente aprobada el 27 de Noviembre de 2019, especifica claramente en su artículo nº 78 apartado 2, las condiciones de ubicación de crematorios en este municipio, estableciendo que han de situarse a una distancia de más de 500 metros de cualquier vivienda, zona verde, zona deportiva, centro educativo, instalación sanitaria u hospitalaria, centro comercial o de oficinas y servicios. (Esta distancia podrá ampliarse motivadamente si por acción de los vientos locales o por el tipo de contaminante emitido, si necesita un margen de seguridad mayor a efectos de preservar la salud pública).

Igualmente se exige en el mismo artículo y apartado que todos los crematorios, independientemente de su ubicación, deberán de disponer de sistemas permanentes de captación y neutralización de emisiones contaminantes que disminuyan las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Analizados todos los condicionantes urbanísticos ya expuestos, tanto del plan general como del plan parcial, del ámbito, proyecto de compensación, y normativa municipal de Medio Ambiente no se considera viable la implantación del edificio y uso que se plantea en el proyecto presentado.

Por las características definidas en el proyecto (especialmente por los hornos crematorios), debería estar vinculado más a un suelo industrial, que a uno con un uso predominantemente residencial.





Es valorable igualmente la mala ubicación, al estar la parcela donde se pretende implantar cerca (colindante a menos de 50 m) de edificaciones vulnerables como es el hospital existente y la zona residencial separada únicamente por la vía de acceso que los delimita.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la documentación aportada, técnicamente procede, denegar la solicitud de licencia presentada.

Este informe no entra en valorar parámetros urbanísticos afectos a la edificación (altura, ocupación, aprovechamiento...) que le serian de aplicación con un proyecto que se ajustase a los condicionantes expuestos en este informe.

Por lo que, a la vista del Informe Técnico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a consulta industrial sobre viabilidad urbanística de instalación de actividad “unidad de suministro de combustible a vehículos a motor” formulada por PLENOIL, S.L (CI-11/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PLENOIL, S.L.**, con núm. de registro 8648 (CI-11/20), de fecha 27 de marzo 2020 se ha formulado consulta industrial en la que se solicita informe respecto a la **viabilidad urbanística para la instalación de la actividad “unidad de suministro de combustible a vehículos a motor”** en la CI. Martin Luther King, 6 de este municipio.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los siguientes términos:

- *Según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la parcela en la cual se quiere desarrollar la actividad solicitada se encuadra dentro del Sector de Ordenación SUP R-5 “Conexión Alcalá”. Con fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP R-5 “Conexión Alcalá”.*
- *La parcela concreta queda denominada en el propio Plan Parcial de 41 Sector SUP R-5 como T-12 y está clasificada como uso Terciario siéndole de aplicable la ordenanza particular ZU-T2.*

- *Según las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, los usos indicados para la parcela serán:*

Uso global.- Terciario.

Usos predominantes.- Terciario de oficinas, comercial, hotelero, ocio.

Usos complementarios.- Los ligados funcionalmente al uso predominante – 50%

Usos compatibles.-

En edificio exclusivo:

Comercial, excepto C.4 y C-6, sin límite de porcentaje.

Dotacional Privado (sin limitación de porcentaje)

Residencial Multifamiliar (50%)

Hostelero, Ocio, Espectáculos sin limitación de porcentaje.

En caso de optarse por algunos de los usos compatibles en edificio exclusivo se estará a lo dispuesto en las determinaciones de uso de la Ordenanza correspondiente, es decir:

- *Usos compartidos.- Los indicados en el PGOU*

Se prohíben los usos no especificados.

- **En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta NO FAVORABLE para el uso solicitado.**

De conformidad con el contenido del Informe Técnico referenciado, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo resolviendo DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada.**

Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

